Nº 638 25 de Junio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto nº 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Sr. Marcelo Sánchez según el dec. 1153/21

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos .....pág 4
Disposiciones Planificación.....pág 7
Edictos del Juzgado de Faltas .....pág 15
Sesión Concejo Deliberante Nº 9/21.....pág 21
Sesión Concejo Deliberante Nº 10/21....pág 51

DECRETOS

1351	Otorga Mejoramiento Habitacional sin recupero a Torres Tamara.	10/06/2021
1352	Otorga Mejoramiento Habitacional sin recupero a Retamales Nuria.	10/06/2021
1353	Abona a camiones regadores Ordenanza 13180/21.	10/06/2021
1354	Afectar vehículo del Secretario de Obras y Servicios Públicos Alfredo Muñoz.	10/06/2021
1355	Abona a María Elena Cañicul.	10/06/2021
1356	Reconoce y abona a Empresa Kitty Hue.	10/06/2021
1357	Valida contrato con Lagos Agustín.	10/06/2021
1358	Abona a Danani Pablo Gabriel.	10/06/2021
1359	Abona a Lina Comunicación Visual Boletín Oficial Nº 636.	10/06/2021
1360	Abona a Danani Pablo Gabriel.	10/06/2021
1361	Otorga a Huenteo Luis anticipo de haberes.	10/06/2021
1362	Rechaza reclamo administrativo Gabriel Raffaelli.	10/06/2021
1363	Modifcaciòn Art. 1º del Decreto Nº 575/21.	10/06/2021
1364	Aprueba contrato con Escobar Andrea.	10/06/2021
1365	Valida contrato con Puyardi Fabiana.	10/06/2021
1366	Aprueba contrato con Figueroa Cristian.	10/06/2021
1367	Aprueba contrato con Lorca Carrasco Graciela.	10/06/2021
1368	Reconoce y Abona a Raúl Caramuto.	10/06/2021
1369	Abona a Empresa Camuzzi Gas del Sur.	10/06/2021
1370	Reconoce y Abona a EPEN deuda Ex Hoel Sol.	10/06/2021
1371	Abona a Movistar Telefónica periodo Mayol/21.	10/06/2021
1372	Otorga un anticipo de haberes a Medina Marina.	10/06/2021
1373	Abona a Cooperativa de agua Potable.	11/06/2021
1374	Abona a Cotesma consumo Organismo de Control Municipal.	14/06/2021
1375	Abona a Cotesma consumo distintas dependencias Municipales.	14/06/2021
1376	Reconoce y Abona a Wnpower.	14/06/2021
1377	Autoriza comisión al Intendente y Secretario de Hacienda a Neuquen.	14/06/2021

1378	Adhiere al decreto de Provincia N° 948/21.	14/06/2021
1379	Valida contrato de Fosbery Azucena.	14/06/2021
1380	Dar de baja el decreto N° 98/21 de Valenzuela Cintia.	14/06/2021
1381	Dar de baja el decreto N° 99/21 de Alvarez Lucas.	14/06/2021
1382	Aprueba contrato de Herrera José.	14/06/2021
1383	Aprueba addenda al contrato de Catalan María Mabel.	14/06/2021
1384	Aprueba addenda al contrato de Catsoulieris Juan Nicolas.	14/06/2021
1385	Aprueba addenda al contrato con Eulogio Elvio José.	14/06/2021
1386	Autoriza contrato con Leone Fausto.	14/06/2021
1387	Suscribe convenio con la Universidad Nacional del Comahue.	14/06/2021
1388	Aprueba contrato con Mazas Micaela.	14/06/2021
1389	Aprueba contrato con Martinez William.	14/06/2021
1390	Aprueba addenda al contrato de Alvial Elda Jeanette.	14/06/2021
1391	Dar de baja el decreto N° 3485/19 designación de Pacheco Richard Daniel.	14/06/2021
1392	Suscribe convenio con el Ministerio de las Culturas de la Prov. Del Neuquen.	14/06/2021
1393	Designa espacio de dominio privado público municipal Mujeres Sanmartinenses.	14/06/2021
1394	Llamese a Licitación Privada N° 07/21.	14/06/2021
1395	Promulga Ordenanza Nº 13.189/21 S.O 09	14/06/2021
1396	Promulga Ordenanza Nº 13.190/21 S.O 09	14/06/2021
1397	Promulga Ordenanza Nº 13.191/21 S.O 09	14/06/2021
1398	Promulga Ordenanza Nº 13.192/21 S.O 09	14/06/2021
1399	Promulga Ordenanza Nº 13.193/21 S.O 09	14/06/2021
1400	Promulga Ordenanza Nº 13.194/21 S.O 09	14/06/2021
1401	Promulga Ordenanza Nº 13.195/21 S.O 09	14/06/2021
1402	Promulga Ordenanza Nº 13.196/21 S.O 09	14/06/2021
1403	Promulga Ordenanza Nº 13.197/21 S.O 09	14/06/2021
1404	Promulga Ordenanza Nº 13.198/21 S.O 09	14/06/2021
1405	Promulga Ordenanza Nº 13.199/21 S.O 09	14/06/2021
1406	Promulga Ordenanza Nº 13.200/21 S.O 09	14/06/2021
1407	Valida contrato con Lavalle Solange.	14/06/2021

1408	Abona por el servicio de riego a Donini Mario y Gatica Gustavo.	14/06/2021
1409	Autoriza contratación de Garibotti Mabel.	14/06/2021
1410	Valida contratación con Vera Fausto.	14/06/2021
1411	Aprueba contratación de Salgado Nazareno.	14/06/2021
1412	Valida contratación con Fernández Verónica.	14/06/2021
1413	Aprueba contratación de Perez Silvio.	14/06/2021
1414	Adjudica a Concha Alejandro Licitación Privada 6/21.	14/06/2021
1415	Modifica articulo 1° decreto N° 1377/21.	17/06/2021
1416	Adhiere a la Resolución de Provincia Nº 22/21.	17/06/2021
1417	Reasume a sus funciones Intendente Municipal Carlos Saloniti.	22/06/2021
1418	Abona a Lina Comunicaciones Visual impresión Boletín Oficial N°637.	22/06/2021
1419	Aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE.	22/06/2021
1420	Autoriza un adelanto con cargo a rendir a la Ejecutora Fiscal Dra. Mendaña.	22/06/2021
1421	Reconoce y Abona a Cardoso Claudio José.	22/06/2021
1422	Acepta ad referendum del C. Deliberante un aporte no reintegrable otorgado por el Sr. Helmut Graff Crhistian.	22/06/2021
1423	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Púbicos gastos de viandas.	22/06/2021
1424	Abona a Leyba Moreno G. servicio de viandas a personal de la Subsecretaría de Servicios Públicos.	22/06/2021
1425	Otorga ad referendum del C. Deliberante subsidio a Pinilla Juan.	22/06/2021
1426	Otorga ad referendum del C. Deliberante subsidio a Reynoso Jorge Federico.	22/06/2021
1427	Reconoce y Abona vs facturas por Día del Periodista.	22/06/2021
1428	Otorga a Escobar Gladis Beatriz Mejoramiento Habitacional sin Recupero.	22/06/2021
1429	Otorga a Martinez Rosario E. Mejoramiento Habitacional sin Recupero.	22/06/2021
1430	Valida contrato con Corvalan Cardenas Victor.	22/06/2021

1431	Valida contrato con Coronel Julieta.	22/06/2021
1432	Aprueba contrato con Galeano Salazar Cristian.	22/06/2021
1433	Valida contrato con Valdebenito Ingrid.	22/06/2021
1434	Valida contrato con Zamora Lucas.	22/06/2021
1435	Valida contrato con Guayquimil Jessica.	22/06/2021
1436	Valida contrato con Martinez Jorge.	22/06/2021
1437	Valida contrato con Zarate Milagros.	22/06/2021
1438	Valida contrato con Battioli Lucas.	22/06/2021
1439	Valida contrato con Gonzalez Guido.	22/06/2021
1440	Aprueba contrato con Gandolfo Ovidio Juan José.	22/06/2021
1441	Autoriza caja chica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	23/06/2021
1442	Auroriza licencia médica al Secretario de Gobierno Sanchez Marcelo.	23/06/2021
1443	Designa en comisión de servicio a Durán Hector L. a la ciudad de Neuquén.	23/06/2021
1444	Prórroga hasta el 30/6/21 medidas y horarios de circulación- Resolución Provincial N° 24/21	23/06/2021
1445	Promulga Ordenanza N° 13.201/21 SO 10.	24/06/2021
1446	Promulga Ordenanza N° 13.202/21 SO 10.	24/06/2021
1447	Promulga Ordenanza N° 13.203/21 SO 10.	24/06/2021
1448	Promulga Ordenanza N° 13.204/21 SO 10.	24/06/2021
1449	Promulga Ordenanza N° 13.205/21 SO 10.	24/06/2021
1450	Promulga Ordenanza N° 13.206/21 SO 10.	24/06/2021

Disposiciones Planificación

117	Aprueba planos de Obra Nueva de una Vivienda Unifamiliar, propiedad de la Sra. Barlesi Maria Cecilia	*26/04/2021*
118	Autoriza la reserva de estacionamiento frente al establecimiento, Hotel Intermonti, propiedad del Sr. D`Antonio Franco Renato	*27/04/2021*
119	Aprueba Planos Conforme a Obra de Vivienda Unifamiliar propiedad del Sr. Larivera Oscar Adelqui	*27/04/2021*
120	Aprueba Planos de Demolición de Vivienda , propiedad del sr. Rubbiolo Martin	*27/04/2021*

121	Revalidese en todos sus términos la Disposición Nº 555/2013 con fecha 25/12/13mediante la cual se Aprobaron los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar, propiedad de la Sra. San Martin Nelida, Rivas Fernando, Rivas M. Lorena.	*27/04/2021*
122	Autoriza a la Sra. Busiuk Mabel Alicia, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Barrio Villa Parque la Cascada, en merito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID	*27/04/2021*
123	Revalide en todos sus términos la Disposición Nº246/2018 con fecha 07/05/18 mediante la cual se aprobaron los Planos de Obra nueva de Vivienda Unifamiliar, propiedad del Sr. Gottig Marcelo Daniel	*27/04/2021*
124	Aprueba Planos de Obra Nueva Vivienda Unifamiliar, propiedad del Sr. Ruben Amato y Susana Cristina Viegas.	*27/04/2021*
125	Otorga el Certificado de Obra Parcial de 2 Viviendas Unifamiliares, propiedad de la Sra. Cervantes Laura Noemi	*29/04/2021*
126	Aprueba los Planos de Relevamiento de Hecho Existente Antigua Data de 2 Viviendas unifamiliares, propiedad de el Sr. Schwartz y la Sra. Brogna Patricia	*29/04/2021*
127	Autoriza al Sr. Hugo Rondo, director del Distrito Nº2 “Ngen Mawida” coordinador del evento Apertura Oficial de Actividades Scouts de SMA, hacer uso del Espacio Público de la Plaza San Martín, el día Sábado 08/05/2021	*29/04/2021*
128	Aprueba Planos de Relevamiento de Hecho Existente de local Comercial, propiedad de la Sra. Dosanto Ramona Estanislada	*29/04/2021*
129	Apruébense los planos de RHE de galpón, conforma a obra con aumento de superficie de vivienda, ubicado en el lote 36, fracción 10, chacra 14 NC 15214988570000, propiedad del Sr Giacone Emery	*30/04/2021*
130	Apruébense los planos de RHE existente de galpón, conforma a obra con aumento de superficie de 2 viviendas, ubicado en el lote 25, UF 1 y 2, chacra 12 NC 15214873020001/2, prop Romero sergio, Alberdi Mariano, Nudsen cecilia	*30/04/2021*
131	Apruébense los planos de obra nueva de una vivienda unifamiliar, ubicado en chapelco golf & resort, NC 15RR2353220078, prop del Sr Prieto Julio Alberto	*30/04/2021*

132	Apruébense los R.H.E de antigua data de dos viviendas, y cambio de uso a oficina, ubicado en el lote 5, quinta urbana 11, NC15204569640000, propiedad Sr Schroeder Rodolfo	*10/05/2021*
133	Autoricese a la secretaria de desarrollo social y derechos humanos de la municipalidad de san martín de los andes, a utilizar el espacio publico de la plaza de feria intercultural de productores, el día martes 11/05/2021 para venta de productos	*10/05/2021*
134	Apruébense los planos de obra vivienda unifamiliar, ubicado en lote 11-b-1, chacra 11, La Reserva Alta, NC15219089260013, propiedad de la Sra De Anna Julieta	*11/05/2021*
135	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, ubicado en el lote 1, quinta urbana 34, NC 15204522370000, prop de la Sra Artacho Claudia Edith	*11/05/2021*
136	Apruébense los planos conforma a obra de una vivienda unifamiliar, ubicado en el lote D1, chacra 19, NC 15215591520000, prop Sra Oyuela Maria Clara	*12/05/2021*
137	Otorgase el certificado final de obra de vivienda unifamiliar, edificado en el lote C1-2, chacra 7, El Cauquen, NC 15219050340000, prop del Sr Eduardo Alfredo Roldan y la Sra Barbara Constanza Raimondo	*12/05/2021*
138	Apruébense los planos de conforma a obra de una vivienda unifamiliar, ubicado en el lote R, chacra 13, rincon radales, NC 15219091390002, prop del Sr Manti Leonardo Pablo	*12/05/2021*
139	Apruébense los planos de Obra Nueva de una Vivienda Unifamiliar y Local Comercial, ubicado en el lote 12-F9, Chacra 30, NC 15-21-061-6990, propiedad de las Sras. Liliana Susana Chiaraviglio, Natalia Vila y el Sr. Gastón Vergara.	*13/05/2021*
140	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicado en el lote 19, Mza H, Chacra 28, Procrear, NC 15-21-066-9370-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A. Beneficiario: Romina Soledad Pireni	*13/05/2021*
141	Apruébense los Planos de Vivienda Multifamiliar, ubicada en el Lote 5A, Qta Urbana 39, NC 15-20-61-8869-0000, propiedad de EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.R.L.	*17/05/2021*

142	Apruébense los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de cochera U.F.2, Conforme a Obra con aumento de superficie de vivienda U.F.1, Conforme a Obra U.F.1 y Demolición de invernadero. Ubicados en el lote C-18, Mza C, Chacra 29, NC 15-21-74-4982-0001/2 ; propiedad de los Sres. Fernando Martín Sanchez y Pablo Hernán Sequeiros Moggia.	*17/05/2021*
143	Otorgase el Certificado Final de Obra de 3 Viviendas Unifamiliares, edificadas en el lote 1, Mza C, Chacra 14, Villa Vega San Martín, NC 15-21-48-3180-0000, propiedad del Sr. Korte Matías Sebastián y la Sra. Scherling Souja Ebba.	*20/05/2021*
144	Apruébense los Planos de Obra Nueva de 1 Monoambiente ubicado en el lote 5, Mza D, Chacra 30, Las Nalcas; NC 15-21-072-5093-0000, Propiedad del Sr. Alan Ezequiel Fernandez.	*08/06/2021*
145	Apruébense los Planos de Relevamiento de Hecho Existente (modificación interna) de 1 Local comercial, planta baja y Conforme a Obra de 3 Viviendas en planta alta; ubicado en el lote 38, Q. C. 7, NC 15-20-064-5434-0000, propiedad del Sr. Raul Alejandro Lattanzzio.	*08/06/2021*
146	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una Vivienda Unifamiliar ubicada en el Lote b, Mza 15, Chacra 26, NC 15-21-066-5237-0000, propiedad de los Sres. Maximiliano Do Santos, Iris Graciela Bentivengo, Marisa Edith Corra, Marilen Erreguerena y María Victoria Gregorio.	*08/06/2021*
147	Autorícese al Sr. Sergio Daniel Tissera, encargada del comercio cuyo nombre de fantasía es “Riche Patagonia”, sito en Av. San Martín Nº 807 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 9,5 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 5 mesas y 4 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*09/06/2021*
148	Autorícese al Sr. Juan Cruz García, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es “Oz”, sito en Av. San Martín Nº 851 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 12,50 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 5 mesas y 6 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*09/06/2021*

149	Autorícese a la Sra. María Natalia Boschi, encargada del comercio cuyo nombre de fantasía es "KU de los Andes", sito en Av. San Martín Nº 1053 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 5,20 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 2 mesas y 4 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*09/06/2021*
150	Autorícese a la Sra. Anahit Marcano, encargada del comercio cuyo nombre de fantasía es "Heladería Charlot", sito en Av. San Martín Nº 471 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 4,30 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 2 mesas y 4 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*09/06/2021*
151	Autorícese al Sr. Guillermo Linares, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es "Clover", sito en Mariano Moreno Nº 743 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 12,50 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 3 mesas y 4 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*09/06/2021*
152	Autorícese a la Sra. Ana María Ortega Ucles, encargada del comercio cuyo nombre de fantasía es "Bon Gusto", sito en Belgrano Nº 771 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 3,60 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 2 mesas y 4 bancos por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*09/06/2021*
153	Apruébense los Planos de Obra Nueva de dos Viviendas Unifamiliares ubicadas en el Lote 4, Mza D, Parte del Lote 9, Chacra 30, Las Nalcas NC 15-21-072-5191-0000, propiedad del Sr. Rodolfo Ulises de Orta Agustín.	*10/06/2021*
154	Apruébense los Planos de Demolición y Planos de Obra Nueva de la ampliación de vivienda multifamiliar (4 unidades), ubicadas en el lote C, Chacra 12, Villa Parque la Cascada, NC 15-21-048-0553-0000; propiedad de la Sra. Karina Claudia Ruiz.	*10/06/2021*

155	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 6, Mz M, Chacra 29, NC 15-21-076-4825-0000; propiedad de la Sra. Rosario María Vivot y el Sr. Lucas Goñi	*10/06/2021*
156	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 1, Chacra 21, NC 15-21-077-4840-0000; propiedad de la Sra. Amelia Silvana Mera.	*10/06/2021*
157	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 8, Chacra 8, Barrio Handel, NC 15-21-059-8532-0000; propiedad de la Sra. Estefania García Orozco.	*10/06/2021*
158	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 25, Mz 85, barrio Kaleuche, NC 15-21-089-8367-0000; propiedad de la Sra. Cristina Amalia Acevedo y y el Sr. Juan Jose Agustin Yantorno.	*10/06/2021*
159	Autorícese al Sr. Gustavo Efraín Ramos, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es “Pizza Bar”, sito en Gral. Villegas Nº 980 a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 3,40 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 2 mesas y 4 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	*11/06/2021*
160	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 2, Mza A, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0963-0000; propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A. Beneficiario: Jorge Martín Rivera	*11/06/2021*
161	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 31, Mza C, Chacra 30, NC 15-21-072-0963-0000; propiedad del Sr. Mathew Simou Chab	*14/06/2021*
162	Apruébense los Planos de Obra Nueva de una vivienda multifamiliar (16 departamentos y 6 cocheras), ubicada en el lote IIc, Qta. Urb. 38, NC 15-20-045-3882-0000; propiedad del Sr. Cristian Barreiro y la Sra. Agustina Bassi	*14/06/2021*
163	Autorícese a la Sra. Petronila Hortencia Oporto Ojeda, DNI 18.865.596, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Bº 120 Viviendas, Lote G, Casa 10; en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID	*15/06/2021*

164	Autorícese a la Sra. Haydee Graciela Acuña, DNI 12.249.406, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Bº Jardin, Calle Las Araucarias Nº493 ; en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID	*15/06/2021*
165	Autorícese a la Sra. Cecilia Ximena Valdivia Aguilar, DNI 92.799.477, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Bº Gobernadores Neuquinos, Edificio D3, Dto 68; en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID	*15/06/2021*
166	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Tres Galpones Comerciales ubicados en el Lote 32-I, , Chacra 32, Las Nalcas NC 15-21-060-5282-0000, propiedad de la Sra. Vanesa Valeria Carlson y Mariana Soledad Carlson.	*15/06/2021*
167	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con Aumento de superficie y Conforme a Obra sin aumento de superficie de vivienda ubicada en el Lote C1, UF 13, Chacra 9, Las Nalcas NC 15-21-090-6137-0000, propiedad de la Sra. Lorena Vanesa Berthe	*15/06/2021*
168	Autorícese a la Sra. Sonia Beatriz Muñoz, DNI 17.396.347, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Bº Las rosas, Calle Entre Rios, Casa Nº5; en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID	*15/06/2021*
169	Autorícese a la Sra. Elisa Mercedes huayquifil, DNI 17.950.736, la reserva de estacionamiento vehicular de discapacidad, de uso exclusivo, frente a su domicilio en Bº Godoy, Casa Nº82; en mérito al certificado de discapacidad emitido por JUCAID	*16/06/2021*
170	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con Aumento de superficie, Conforme a Obra sin aumento de superficie y Obra Nueva de vivienda unifamiliar, y Relevamiento de Hecho Existente y Final de Obra de Quincho; ubicados en el Lote 33A, Mza 1, Alihuen Alto NC 15-20-056-9732-0000, propiedad de la Sra. Noemí Beatriz Cudda y Marcelo Adrián Fontani.	*16/06/2021*
171	Apruébense los Planos de Relevamiento de Hecho Existente de Quincho, Vivienda, Depósito y Local Comercial; ubicados en el Lote 39, Quinta Contigua 7, NC 15-20-064-5537-0000, propiedad de la Sra. Ayelén Nader (Titular) y Mario Nader (Usufructuario).	*16/06/2021*

172	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar ubicada en el Lote 8, Mza XIV , Chacra 7, NC 15-21-056-3281-0000, propiedad de la Sra. María Laura Miño.	*17/06/2021*
173	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Taller ubicado en el Lote 12, Mza A, Chacra 30, NC 15-21-060-0938-0000, propiedad del Sr. Santiago Agustín Mendoza Capurro.	*17/06/2021*
174	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar y quincho, ubicados en el Lote 1, Mza C, Chacra 30, Las Nalcas NC 15-21-072-6961-0000, propiedad de la Sra. María Federica Horton.	*17/06/2021*
175	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 24, Mza I, Chacra 7, NC 15-21-056-9046-0000, propiedad del Sr. Victor Alejandro García	*17/06/2021*
176	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 3a1, UF 50, Club de Campo Noregon, NC 15-RR-023-5517-0050, propiedad del Sr. Ayrton Ulises Arocena y la Sra. Abril Martina Arocena (titulares); Gabriela Marcela García y Alejandro Ulises Arocena (usufructuarios).	*17/06/2021*
177	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 16, Mza B, Chacra 28, Procrear, NC 15-21-072-0870-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.R.L., Beneficiario: Diego Andrés Curruhuinca.	*17/06/2021*
178	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote C1-2, Chacra 7, NC 15-21-090-5034-0001, propiedad del Sr. Tomás Rollinson y el Sr. Elio Rollinson.	*17/06/2021*

Edictos del Juzgado de Faltas

E D I C T O 16/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ ABRAMI DNI N° 27.755.500, de la resolución recaída en autos caratulados **"GONZALEZ ABRAMI Pedro Alejandro s/inf.art. 140 CMF" (Expte N° 55209 Año 2020),** la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 8 de Octubre de 2020. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDENRANDO… FALLO: I) CONDENANDO a PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ,** teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 140 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS,** equivalentes a la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 2250.00.-),** que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Direccion General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 17/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, CITA Y EMPLAZA (art. 99 del CPAM) al Sr. AXEL ARNALDO CATRICURA DNI N° 40.960.574, en autos caratulados **"CATRICURA, Axel Arnaldo s/inf.art. 98 CMF" (Expte N° 55776 Año 2020)**, a concurrir ante este Juzgado Municipal de Faltas dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas a efectos de alegar y probar lo que estime pertinente a sus derechos, todo bajo apercibimiento de resolver las actuaciones según las constancias obrantes en la causa. También puede hacerlo por correo electrónico a juzgadosma@gmail.com. Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021.-
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 18/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CRISTIAN VALENZUELA DNI N° 42.165.856, de la resolución recaída en autos caratulados **"VALENZUELA Cristian s/inf.art. 119, 128, 129 y 132 CMF" (Expte N° 55793 Año 2020)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 6 de Abril de 2021. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDENRANDO… FALLO: I) CONDENANDO a CRISTIAN VALENZUELA**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículos N° 119, 128, 129 Y 132 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2550) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($ 30.600.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Seguro Obligatorio, de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare ante este Tribunal, dentro del término de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el Seguro Obligatorio; mientras tanto el vehículo no podrá circular. **IV)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Revisión Técnica Obligatoria, de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber obtenido el turno para la Revisión Técnica Obligatoria y dentro de los **TREINTA (30) DIAS** hiciere lo propio con la aprobación de la misma. **V)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-------

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 19/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. DANIEL FABIO CHEUQUEPAN DNI N° 31.314.416, de la resolución recaída en autos caratulados **"CHEUQUEPAN Daniel Fabio s/inf.art. 129 CMF" (Expte N° 55819 Año 2020)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 09 de Abril de 2021. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDENRANDO… FALLO: I) CONDENANDO a DANIEL FABIO CHEUQUEPAN**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 129 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9600.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I **quedará sin efecto** si el infractor acreditare, dentro del término de **48 HORAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el seguro obligatorio citado.- **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 20/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. SEGUNDO AMBROSIO GODOY DNI N° 7.568.312, de la resolución recaída en autos caratulados **"GODOY Segundo Ambrosio s/inf.art. 1 Orza. 3164/99" (Expte N° 55799 Año 2020),** la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 16 de Diciembre de 2020. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDENRANDO… FALLO: I) CONDENANDO a SEGUNDO AMBROSIO GODOY,** teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 1 de La Ordenanza 3164/99 de Animales en Espacios Públicos, al pago de una multa de **CIEN (100) PUNTOS,** equivalentes a la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1200.00.-),** que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Direccion General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

E D I C T O 21/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Micaela Dagnino, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. ISABELINO ROMERO JARA DNI N° 94.593.954, de la resolución recaída en autos caratulados **"ROMERO JARA Isabelino s/inf.art. 129 CMF" (Expte N° 55822 Año 2020)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 8 de Abril de 2021. **AUTOS Y VISTOS…CONSIDENRANDO… FALLO: I) CONDENANDO a ISABELINO ROMERO JARA**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículos N° 129 del Código Municipal de Faltas, al pago de una multa de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9600.00.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martin de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Seguro Obligatorio, de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare ante este Tribunal, dentro del término de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el Seguro Obligatorio; mientras tanto el vehículo no podrá circular. **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.----------

San Martin de los Andes 16 de Junio de 2021
Dra. MICAELA DAGNINO - Secretaria.

Sesión Concejo Deliberante Nº 9/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 3 DE JUNIO 2021

ORDENANZA Nº 13.189/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *534/21,*** de fecha 23 de febrero de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se valida la contratación directa con el Sr. Néstor GATICA, CUIT N° 20-23428016-4, por un monto total de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos ($2.143.152.-), por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2021, por el servicio de "realización de tapada de ramas con pala cargadora, excavadora y pala retos, en cantera", de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato de servicios, que obra como ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *535/21,*** de fecha 23 de febrero de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se valida la contratación directa con el Sr. Néstor GATICA, CUIT N° 20-23428016-4, por un monto total de pesos un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta ($1.339.470.-), por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, por el servicio de "separación de residuos en volquetes y deposito en cantera, de acuerdo a su clasificación", según las cláusulas estipuladas en el contrato de servicios, que obra como ***Anexo II*** de la presente.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.189/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5,** con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente **Dr. CARLOS SALONITI, DNI Nº 25.043.634,** en adelante individualizado como EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra el Sr. **GATICA NESTOR CUIT Nº 20-23428016-4,** con domicilio en Jujuy y Entre Ríos 0, dpto. 30, Barrio Las Rosas de esta localidad, en adelante individualizado como EL CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente contrato de SERVICIOS sujeto a lo que disponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda al CONTRATADO y éste acepta de conformidad y bajo las modalidades que surgen de este contrato, realizar el servicio de tapada de ramas con pala cargadora, excavadora y pala retro en cantera Gatica, según detalle:

- Superficie a rellenar 60x60x 0.40.
- Cantidad de material a utilizar 1440 mts..
- Material a utilizar relleno común descarte.

SEGUNDA – PLAZO: Se acuerda la vigencia de este contrato desde el **01 al 31 de enero de 2021,** fecha en la que sin necesidad de notificación o interpelación alguna entre las partes se extinguirá de pleno derecho.----------

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por las tareas indicadas en la cláusula primera es de pesos **$ 2.143.152(pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos)**, contra presentación de certificaciones que librará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo presentar en el Dpto. de Compras y Almacenes la factura emitida bajo las normas de A.F.I.P.----------

CUARTA – INTRANSFERIBILIDAD: El presente contrato es personalísimo e intransferible, motivo por el cual EL CONTRATADO no podrá subcontratar a terceros para la prestación del servicio, excepto autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de rescisión culpable del contrato.----------

QUINTA – RESPONSABILIDAD CIVIL Y MODALIDAD DEL VINCULO: EL CONTRATADO asume en forma exclusiva y excluyente todos los daños que pueda sufrir a consecuencia de la ejecución de este contrato, liberando en forma total al MUNICIPIO, para ello es obligación del CONTRATADO estar cubierto por los seguros que correspondan, a su propio cargo, para resarcirse de todo daño personal. Los firmantes dejan expresamente manifestado que el vínculo que por este contrato se genera se limita a las pautas contractuales, de modo que no existe relación de dependencia, ni contrato de empleo público o privado, como asimismo que el vínculo se extingue de hecho y de pleno derecho según esta pactado en la cláusula segunda de este contrato.----------

SÉXTA – SITUACION PREVISIONAL: EL CONTRATADO manifiesta encontrarse incorporado al SISTEMA PREVISIONAL efectuando sus aportes en su condición de IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, en el cual efectúa sus aportes de ley. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo comprendido en la Ley Nº 24.977 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, relevando en consecuencia al MUNICIPIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

SEPTIMA – CAUSALES DE RESCISION: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de inejecución por parte del CONTRATADO de las obligaciones asumidas en él, y/o cualquier otra que a criterio del MUNICIPIO revista entidad suficiente como para rescindir la debida prestación del servicio por parte del LOCATARIO y le fuera imputable a este.----------

OCTAVA – SELLADO: EL CONTRATADO deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los (15) días de la firma del presente contrato, debiendo presentar comprobante de pago y/o sello que acredite el impuesto pagado. ----------

NOVENA – JURISDICCIÓN: Los firmantes pactan la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares iguales, recibiendo su original EL CONTRATADO, en San Martín de los Andes, a los 01 días del mes de enero de 2021.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.189/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5,** con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por su Intendente **Dr. CARLOS SALONITI, DNI Nº 25.043.634,** en adelante individualizado como EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra el Sr. **GATICA NESTOR CUIT Nº 20-23428016-4,** con domicilio en Jujuy y Entre Ríos 0, dpto. 30, Barrio Las Rosas de esta localidad, en adelante individualizado como EL CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente contrato de DE SERVICIOS sujeto a lo que disponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda al CONTRATADO y éste acepta de conformidad y bajo las modalidades que surgen de este contrato, realizar el servicio de SEPARACION DE RESIDUOS EN VOLQUETES Y DEPOSITO EN CANTERA, según detalle:

- Recepción de un total de 30 volquetes de residuos por día.
- Acopio transitorio de los residuos.
- Disposición de los residuos en volquetes municipales de acuerdo a su clasificación.
- Disposición final en el predio de los residuos verdes de hasta 8(ocho) volquetes de residuos vegetales diarios.

SEGUNDA – PLAZO: Se acuerda la vigencia de este contrato desde el **01 de enero al 28 de febrero de 2021**, fecha en la que sin necesidad de notificación o interpelación alguna entre las partes se extinguirá de pleno derecho.----------

TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por las tareas indicadas en la cláusula primera es de pesos **$ 1.339.470(pesos un millón trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta)**, la suma indicada será pagada a razón de $ 669.735(pesos seiscientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco) mensuales, pagaderos contra presentación de certificaciones que librará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo presentar en el Dpto. de Compras y Almacenes la factura emitida bajo las normas de A.F.I.P.----------

CUARTA – INTRANSFERIBILIDAD: El presente contrato es personalísimo e intransferible, motivo por el cual EL CONTRATADO no podrá subcontratar a terceros para la prestación del servicio, excepto autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, bajo apercibimiento de rescisión culpable del contrato.----------

QUINTA – RESPONSABILIDAD CIVIL Y MODALIDAD DEL VINCULO: EL CONTRATADO asume en forma exclusiva y excluyente todos los daños que pueda sufrir a consecuencia de la ejecución de este contrato, liberando en forma total al MUNICIPIO, para ello es obligación del CONTRATADO estar cubierto por los seguros que correspondan, a su propio cargo, para resarcirse de todo daño personal. Los firmantes dejan expresamente manifestado que el vínculo que por este contrato se genera se limita a las pautas contractuales, de modo que no existe relación de dependencia, ni contrato de empleo público o privado, como asimismo que el vínculo se extingue de hecho y de pleno derecho según esta pactado en la cláusula segunda de este contrato.----------

SÉXTA – SITUACION PREVISIONAL: EL CONTRATADO manifiesta encontrarse incorporado al SISTEMA PREVISIONAL efectuando sus aportes en su condición de IVA RESPONSABLE INSCRIPTO, en el cual efectúa sus aportes de ley. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo comprendido en la Ley Nº 24.977 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, relevando en consecuencia al MUNICIPIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

SEPTIMA – CAUSALES DE RESCISION: EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de inejecución por parte del CONTRATADO de las obligaciones asumidas en él, y/o cualquier otra que a criterio del MUNICIPIO revista entidad suficiente como para rescindir la debida prestación del servicio por parte del CONTRATADO y le fuera imputable a este.----------

OCTAVA – SELLADO: EL CONTRATADO deberá disponer el sellado de ley a su cargo dentro de los (15) días de la firma del presente contrato, debiendo presentar comprobante de pago y/o sello que acredite el impuesto pagado. ----------

NOVENA – JURISDICCIÓN: Los firmantes pactan la Jurisdicción de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares iguales, recibiendo su original EL CONTRATADO, en San Martín de los Andes a los 01 días del mes de enero de 2021.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz

ORDENANZA Nº 13.190/21.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1.155/21,*** de fecha 05 de mayo de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el contrato, que forma parte de la presente como ***Anexo I,*** suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Empresa RJ Ingeniería S.A., por la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta con 15/100 ($16.755.670,15.-), para la obra designada como "Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos", con la financiación de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos de Financiamiento Externo.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.* nº *1.207/21,*** de fecha 06 de mayo de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba la Adenda al contrato, la que forma parte de la presente como ***Anexo II***, suscripta entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Empresa RJ Ingeniería S.A., para la ejecución de la obra designada como "Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.190/21

CONTRATA

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-67254347-5 representado en este acto por CARLOS JAVIER DARIO SALONITI, DNI Nº 25043634, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL de la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 20-25043634-4, cargo que reviste y justifica con ACTA Nº 11 denominada ACTA DE PROCLAMACION DE AUTORIDADES ELECTAS, con fecha 4 de Noviembre de 2019 y que consta en expediente, con sujeción a la Ley Nº 0687 y Decretos Reglamentarios -Texto Ordenado, encomienda a la EMPRESA RJ INGENIERIA S.A., CUIT N° 30-67265068-9, representada en este acto por RENE GIULIO RETAMAL SCHIAPPACASSE, DNI Nº 18786293, en su carácter de PRESIDENTE, cuya personería demuestra con Poder General Amplio de Administración y Disposición, que para constancia se agrega al presente y ésta acepta, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 05000-571/20, referido a la adjudicación de la Obra designada como **"Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos" Localidad San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén,** la ejecución por el sistema de ajuste alzado por precio global de todos los trabajos de resultado comprometido, hasta su total terminación en un todo de acuerdo con la documentación que sirvió de base para la correspondiente oferta incorporados al expediente citado, y que integran en un todo la relación contractual, y que en dos juegos completos firman también en este Acto.

Para mejor aclaración se individualizan a continuación:

1 - El Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Disposiciones Complementarias que se aprobaron para la Obra.
2 - Los Planos y Planillas de la Contratación.
3 - Las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Obra.

4 - Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de Contratación que la UPEFE hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura, sea a requerimiento de éstos o de oficio.
5 - El Presupuesto Oficial de la Obra, cuando así corresponda en razón del sistema de Contratación y la Memoria Descriptiva.
6 - La Oferta, incluido el Proyecto.
7 - El Resolución de Adjudicación.
8 - La Orden de comienzo de los trabajos.
9 - El Acta de Iniciación o Replanteo.
10- El Plan de Diagrama de ejecución de las Obras aprobadas por UPEFE.
11- Las Órdenes de Servicios que por escrito imparta la Inspección.
12- Los Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.
13- Los Comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por autoridad competente.

La prelación de los documentos citados está sujeta a lo dispuesto en Artículo 4.2.24 del PGUByC para Contratación de Obras Públicas y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto básico de las Obras motivo del presente Convenio es de Pesos Dieciséis Millones Setecientos Setena Mil Seiscientos Sesenta con 15/100 ($16.755.670,15) valores a noviembre de 2020. Dicho importe no estará sujeto a ajuste ni redeterminación de precios.----------

SEGUNDA: El plazo fijado para la entrega de la Obra completa, terminada en

Ing. RENE GIRIO REYMAL S.
APODERADO
R.J. Ingeniería S.A.

condiciones de funcionamiento todas sus instalaciones es de 45 (cuarenta y cinco días corridos contados en la forma establecida en el Pliego General de Bases Condiciones.----------

TERCERA: La Garantía Contractual del 5 % (Cinco por Ciento) sobre el monto Básico del presente Convenio es de Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 51/100 ($837.783,51) que será cubierta mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato en el plazo perentorio de cinco (5) días desde la suscripción del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por no firmado al Contrato. Esta garantía deberá constituir como beneficiarios al Municipio de San Martín de los Andes, CUIT Nº 30-67254347-5, con domicilio en calle Tte.Gral. J.A.Roca y Pasaje Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes y a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), CUIT Nº 30-70793758-7, con domicilio en Belgrano Nº 398, 9º piso de la Ciudad de Neuquén.----------

CUARTA: El anticipo financiero establecido en las Disposiciones Complementarias, equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto del contrato, asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Veintiséis Mil Setecientos Uno con 04/100 ($5.026.701,04), y será provisto por la UPEFE, por cuenta y orden del Municipio, previo al pago del anticipo financiero, se deberá constituir una garantía de acuerdo a las normas vigentes, así como también emitir una factura en las mismas condiciones exigidas para el pago de certificados. Esta garantía deberá constituir

como beneficiarios al Municipio de San Martín de los Andes, CUIT Nº 30-67254347-5, con domicilio en calle Tte.Gral. J.A.Roca y Pasaje Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes y a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), CUIT Nº 30-70793758-7, con domicilio en Belgrano Nº 398, 9º piso de la Ciudad de Neuquén.--

QUINTA: Ambas partes hacen expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida en el Artículo Nº 226 de la Constitución de la Provincia y al efecto constituyen domicilio en la Provincia de Neuquén: la EMPRESA RJ INGENIERIA S.A. en la calle Fotheringam 353 de la Ciudad de Neuquén y el Municipio de San Martín de los Andes en la calle Tte.Gral. J.A.Roca y Pasaje Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes.----------

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de su conformidad con lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Martín de Los Andes , a los 18 días del mes de diciembre del 2020.----------

Ing. RENE GIULIO RETAMAL S.
APODERADO
R.J. Ingeniería S.A.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
San Martín de los Andes

PROV. DEL NEUQUÉN

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.190/21

ADENDA CONTRATA

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representado en este acto por Intendente Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en General Roca y Brig. J.M. Rosas CP (8370) de la localidad de San Martin de los Andes, (en adelante LA MUNICIPALIDAD), encomienda a la EMPRESA RJ INGENIERIA S.A., CUIT Nº 30-67265068-9, representada en este acto por una parte y la EMPRESA RJ INGENIERIA SA, CUIT Nº 30-67265068-9, representada en este acto por el Ing. Rene G. Retamal Schiappacasse, DNI Nº 18.786.293, vicepresidente de la sociedad, (en adelante LA EMPRESA), convienen en celebrar la presente adenda al convenio suscripto en fecha 18 de diciembre de 2.020 para la ejecución de trabajos complementarios correspondiente a la **Obra "Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes"**, sujeta a las siguientes clausulas, a saber:

trabajos

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda los siguientes trabajos complementarios a La EMPRESA lo cuales no fueron contemplados en el proyecto original y que resultan necesarios para la terminación y funcionalidad de la obra denominada "Platea y Obras Complementarias Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes". Siendo los mismos, los siguientes:

NUEVOS ITEMS	IMPORTE
Nexo Eléctrico	$1.592.955,63
Plateas Adicionales de Equipos de Aire Acondicionado y Acceso Ambulancia	$ 648.489,73
Rejas de Protección de Equipos	$ 767.403,47
Iluminación Exterior del Edificio	$ 91.205,70
Cierre Frente Lateral (contra espacio trama)	$ 673.694,51
Acometida Eléctrica Subterránea	$ 550.434,54
TOTAL	$4.324.183,58

SEGUNDA: El monto de los trabajos complementarios motivo de la presente es por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 58/100 ($4.324.183,58) para la ejecución de los trabajos indicados en la Cláusula Primera. Dicho importe no estará sujeto a ajuste ni redeterminación de precios.----------

TERCERA: El plazo fijado para la entrega de los presentes trabajos complementarios es de treinta (30) días corridos contados en la forma establecida en el Pliego General de Bases y Condiciones.----------

CUARTA: La Garantía Contractual del 5% (Cinco por Ciento) sobre el monto Básico del presente convenio es de Pesos Doscientos dieciséis mil doscientos nueve con 18/100 ($216.209,18) que será cubierta mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Ejecución de Contrato en el plazo perentorio de cinco (5) días desde la suscripción del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por no firmado al Contrato. Esta garantía deberá constituir como beneficiarios al Municipio y a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), CUIT N° 30-70793758-7, con domicilio en Belgrano N° 398, 9° piso de la Ciudad de Neuquén.----------

QUINTA: El anticipo financiero establecido en las Disposiciones Complementarias, equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto de la presente adenda, asciende a la suma de Pesos Un millón doscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 07/100 ($1.297.255,07), y será provisto por la UPEFE, por cuenta y orden del Municipio, previo al pago del anticipo financiero, se deberá constituir una garantía de acuerdo a las normas vigentes, así como también emitir

R.J. INGENIERIA S.A.
Vicepresidente

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

una factura en las mismas condiciones exigidas para el pago de certificados. Esta garantía deberá constituir como beneficiarios al Municipio y a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), CUIT Nº 30-70793758-7, con domicilio en Belgrano Nº 398, 9º piso de la Ciudad de Neuquén.----------

SEXTA: En todo lo que no ha sido modificado por la presente, continua vigente el contrato original en todos sus términos, el cual fue suscripto en fecha 18 de diciembre de 2020.----------

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de su conformidad con lo convenido, ambas partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Martín de los Andes, a los 16 días del mes de abril del 2021.----------

R.J. INGENIERIA S.A.
Ing. RENE G. RETAMAL S.
Vicepresidente

Dr. CARLOS SALONITI
INTENDENTE

Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Dario
Fecha: 2021.04.16 09:23:47 -03'00'

ORDENANZA Nº 13.191/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio, protocolizado mediante *Decreto DEM* N° *2090/20* y que forma parte de la presente como ***Anexo I,*** suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Financiamiento Externo - UPEFE, quien asistirá al financiamiento de la obra "Platea y Obras Complementarias Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes" por hasta la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta con 15/100 ($16.755.670,15.-), en el contexto de pandemia de COVID 19.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Complementario suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Financiamiento Externo - UPEFE, quien asistirá al financiamiento de los trabajos complementarios, no contemplados en el proyecto original de la obra "Platea y Obras Complementarias Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes" por hasta la suma de pesos cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres con 58/100 ($ 4.324.183,58), el que forma parte de la presente como ***Anexo II.***-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.191/21

CONVENIO

UPEFE- MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ de 2020, entre la **Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos de Financiamiento Externo**, (en adelante UPEFE), con domicilio en calle Belgrano 398, Piso 9 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente Cr. Jorge FERRERIA, DNI Nº 16.703.981 y la **Municipalidad de San Martin de los Andes** (en adelante LA MUNICIPALIDAD), representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en General Roca y Brig. J.M. Rosas CP (8370) de la localidad de San Martin de los Andes. Ambas en conjunto LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio de Asistencia, en el marco del "Programa a la Inversión Local y Desarrollo Municipal", el que se regirá por las siguientes cláusulas y normas que sean aplicables en la materia, a saber:

CONSIDERANDO:

La Municipalidad ha solicitado a la Provincia un aporte para realizar la obra: **Obra "Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes".**

En el marco de la implementación del Programa "Centros Modulares Sanitarios para lugares turísticos" que se desarrolla desde el Ministerio de Obras Públicas de Nación, se ha seleccionado a la localidad de San Martín de los Andes como uno de los principales centros turísticos para la localización de un módulo sanitario en el marco de la lucha contra la pandemia de coronavirus.

Que estos hospitales modulares serán instalados para acompañar la llegada de turistas en la temporada de verano en el contexto de la pandemia de COVID 19.

Que para ello, resulta necesario realizar la construcción de una platea y obras complementarias, sobre la cual se instalará el mencionado módulo, habiendo presentado LA MUNICIPALIDAD el proyecto con la localización de la obra, el presupuesto con las especificaciones correspondientes a la misma.

Que dicho proyecto comprende la realización de tareas previas, movimiento de suelo, contrapisos y carpetas exteriores, aislaciones, estructuras de Hº Aº, instalación eléctrica, entre otras tareas.

Que la asistencia que se otorgará a la Municipalidad cuenta con la solicitud de la Secretaria General y Servicios Públicos de la Provincia.

Que resulta necesario suscribir un acuerdo entre la UPEFE y la Municipalidad para instrumentar los compromisos de las partes en la ejecución de los trabajos necesarios para la implantación de los centros modulares sanitarios.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: La UPEFE asistirá al financiamiento de la obra "Platea y Obras Complementarias Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes" (en adelante LA OBRA) a realizarse por LA MUNICIPALIDAD en la ciudad de San Martin de los Andes, la información y documentación concerniente a la obra se encuentra agregada al expediente Nº 8290-001467/2020 de la UPEFE, formando parte integrante del presente Convenio.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

SEGUNDA: LA UPEFE con fondos bajo su administración asistirá a LA MUNICIPALIDAD por hasta la suma de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta con 15/100 ($16.755.670,15), para ser destinado a la ejecución de LA OBRA indicada en la cláusula primera, suma que será afectada por LA UPEFE sujeta al avance de obra certificada.----------

TERCERA. La provisión de los fondos por parte de LA UPEFE a LA MUNICIPALIDAD, se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de: Empresa RJ Ingeniería SA, CUIT Nº 30-672650689, en la cuenta corriente a nombre de RJ Ingeniería SA del Banco Provincia de Neuquén, CBU Nº 0970099410001097670010, contratista designado por LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra, y se pagaran los certificados por cuenta y orden de la Municipalidad de San Martin de los Andes. El comprobante del depósito será documentación probatoria de la operación realizada. Los que serán efectivizados de acuerdo a la disponibilidad financiera de la UPEFE. LA MUNICIPALIDAD deberá realizar todos los actos administrativos, habilitaciones, contrataciones, provisiones y gestiones necesarias para la concreción de la obra, conforme a la normativa aplicable, asumiendo la misma total responsabilidad.----------

CUARTA: El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días corridos, LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la supervisión técnica de la obra y deberá dar inicio a la misma, en un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos, contados a partir del acta de replanteo, debiendo informar a la UPEFE el grado de avance y resultado de los trabajos, ejecución y habilitaciones correspondientes. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley provincial, con la intervención previa de la Municipalidad y del contratista designado. Los mismos deberán ser presentados a la UPEFE en un plazo no mayor de quince (15) días de aprobados. El monto total de la asistencia será desembolsada conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por LA MUNICIPALIDAD a satisfacción de LA UPEFE.-------

QUINTA: En la ejecución de las obras que son objeto de este convenio, LA MUNICIPALIDAD se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños, que integran el presente convenio y por la normativa legal aplicable. Esta parte, podrá hacer cambios en los trabajos y especificaciones de la obra, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos especiales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificación debidamente suscriptas.----------

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de la obra.----------

SEPTIMA: LA UPEFE se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones, que se incorpora al expediente UPEFE y que forma parte del presente Convenio. Anticipo financiero: se otorgará, un anticipo financiero del treinta (30%) del monto indicado en la cláusula segunda, sujeto a la presentación por parte del contratista designado por LA MUNICIPALIDAD de una garantía de caución que cubra el 100 % del importe afectado a anticipo financiero y cuyos beneficiarios sean la Municipalidad y la UPEFE. La contratista designada ejecutará la obra ajustándose a lo dispuesto en la ley 687 de obra pública y las garantías contractuales correspondientes deberán emitirse a favor de LA MUNICIPALIDAD y de LA UPEFE. ----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

OCTAVA: Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de la obra, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicarlas a LA UPEFE, acompañando la documentación respectiva. Cuando el monto del contrato de LA OBRA a financiar se

incremente por aplicación de la normativa provincial/municipal en materia de redeterminación de precios, se informará a LA UPEFE acompañando las actuaciones correspondientes, LA UPEFE no abonará, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LA OBRA, los que serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LA OBRA.----------

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta haber visitado el sitio donde se realizarán las obras, con conocimiento del suelo y subsuelo y condiciones de dominio y se obliga a realizar las siguientes actividades: 1). Comunicar oportunamente a LA UPEFE las circunstancias surgidas en el desarrollo de los trabajos , que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del convenio por incumplimiento. 2). Permanecer el tiempo necesario en la obra durante la ejecución de la misma, con el fin de cumplir con todos los requerimientos del punto anterior, 3) Celebrar los subcontratos a que hubiere lugar, y que resulten necesarios para la realización de la obra encomendada, quedando estipulado, que ninguno de los subcontratista, ni del personal empleado por éstos podrá considerarse como trabajador de LA UPEFE, quien no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos.----------

DECIMA: El monto transferido de acuerdo a lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA, será afectado por LA MUNICIPALIDAD a la obra y sujeta a rendición de cuenta documentada de la inversión realizada a la UPEFE. Tendrá a su cargo la correcta implementación de los fondos otorgados por la UPEFE. Los fondos serán con "AFECTACION ESPECIFICA" al destino de la obra encomendada, siendo responsable LA MUNICIPALIDAD de efectuar las rendiciones ante sus organismos de control.----------

DECIMA PRIMERA: La UPEFE designará al representante técnico que representara al organismo en el seguimiento y verificación de los trabajos encomendados a ejecutar por LA MUNICIPALIDAD, brindando esta ultima la información correspondiente.----------

DECIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la UPEFE no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de la obra , quedando ello en competencia de la Municipalidad, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados, eximiéndose de toda responsabilidad al efecto.----------

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio podrá ser integrado en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos, mediante actas acuerdos complementarias, a fin de determinar las funciones y actividades para la correcta implementación de acciones convenidas.----------

DECIMA CUARTA: Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo durante la ejecución del presente convenio, y en toda circunstancia o hecho las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto las responsabilidades correspondientes.----------

DECIMA QUINTA: Las partes, celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe, al solo efecto de lograr asistencia y colaboración entre ellas. En el caso de suscitarse conflictos, se agotaran todas las instancias previas que permitan resolverlos bajo el mismo principio. Asimismo las partes aceptan que por cualquier cuestión judicial que se suscite, será competente el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén de conformidad a la competencia especial.----------

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes suscriben de conformidad dos (2) ejemplares de quince (15) cláusulas de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.191/21

CONVENIO COMPLEMENTARIO
UPEFE- MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ de 2021, entre la **Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos de Financiamiento Externo**, (en adelante UPEFE), con domicilio en calle Belgrano 398, Piso 9 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente Cr. Jorge FERRERIA, DNI Nº 16.703.981 y la **Municipalidad de San Martin de los Andes** (en adelante LA MUNICIPALIDAD), representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Darío SALONITI, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en General Roca y Brig. J.M. Rosas CP (8370) de la localidad de San Martin de los Andes. Ambas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio complementario, al convenio suscripto en fecha 18 de diciembre de 2020 para la **Obra "Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes"**, sujeta a las siguientes clausulas, a saber:

ANTECEDENTES:

Que en el marco del "Programa a la Inversión Local y Desarrollo Municipal", el 18 de diciembre de 2020 ambas partes celebraron convenio, aprobado por Resolución UPEFE Nº 406/2021, por el cual la UPEFE asistirá a LA MUNICIPALIDAD en el financiamiento de la Obra "Platea Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes".

Que, dicho convenio se celebró con motivo de haber sido seleccionada la localidad de San Martín de los Andes como uno de los principales centros turísticos para la localización de un módulo sanitario en el marco de la lucha contra la pandemia de coronavirus.

Que en fecha 15 de marzo del 2021, la Municipalidad solicita la asistencia financiera para realizar obras complementarias que no fueron contempladas en el proyecto original, indicando que debido a la urgencia por dar comienzo a los trabajos se presupuestó inicialmente lo primario y prioritario, siendo necesario la realización de obras

complementarias de vital importancia para su fin.

Que la Municipalidad indica que respecto al nexo eléctrico y su acometida, al momento de pedir cotización de la platea todavía no se definía la potencia total del edificio en el punto de conexión del mismo. Con lo cual se hacía imposible determinar un presupuesto de ejecución, y el cual resulta de la elevada potencia necesaria finalmente definida en 75KWA, constatada por el EPEN.

Con respecto al resto de los ítems solicitados en estas tareas complementarias, ninguno de ellos era posible definir por no tener certeza al inicio del proyecto.

Dr. Carlos Giacchi

Que, sin la ejecución de estas obras se vería seriamente perjudicadas las funciones y actividades que el edificio debe brindar, como así también la seguridad del complejo en su conjunto, su equipamiento y sus recursos humanos.

Que por su parte, la cláusula décima tercera del convenio original suscripto, establece que el convenio podrá ser integrado en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos, mediante actas acuerdos complementarias, a fin de determinar las funciones y actividades para la correcta implementación de las acciones convenidas.

Que por lo expuesto anteriormente, es necesario que las partes firmen el presente Convenio Complementario que instrumente los nuevos trabajos a ejecutar por La Municipalidad en el marco de la obra de la referencia.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: Objeto: La UPEFE asistirá a la MUNICIPALIDAD en el financiamiento de los trabajos complementarios no contemplados en el proyecto original y que resultan necesarios para la terminación y funcionalidad de la obra "Platea y Obras Complementarias Centro Modular Sanitario para lugares turísticos – San Martín de los Andes". Siendo los mismos, los siguientes:

NUEVOS ITEMS	IMPORTE
Nexo Eléctrico	$1.592.955,63
Plateas Adicionales de Equipos de Aire Acondicionado y Acceso Ambulancia	$ 648.489,73
Rejas de Protección de Equipos	$ 767.403,47
Iluminación Exterior del Edificio	$ 91.205,70
Cierre Frente Lateral (contra espacio trama)	$ 673.694,51
Acometida Eléctrica Subterránea	$ 550.434,54
TOTAL	$4.324.183,58

SEGUNDA: : LA UPEFE con fondos bajo su administración asistirá a LA MUNICIPALIDAD por hasta la suma de pesos cuatro millones trescientos veinticuatro mil ciento ochenta y tres con 58/100 ($4.324.183,58) para la ejecución de los trabajos indicados en la Cláusula Primera, suma que será afectada por LA UPEFE sujeta al avance de obra certificada.------

TERCERA. La provisión de los fondos por parte de LA UPEFE a LA MUNICIPALIDAD, se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de: Empresa RJ Ingeniería SA, CUIT Nº 30-672650689, en la cuenta corriente a nombre de RJ Ingeniería SA del Banco Provincia de Neuquén, CBU Nº 0970099410001097670010, contratista designado por LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de la obra principal, y se pagaran los certificados por cuenta y orden de la Municipalidad de San Martin de los Andes. Los que serán efectivizados de acuerdo a la disponibilidad financiera de la UPEFE. LA MUNICIPALIDAD deberá realizar todos los actos administrativos, habilitaciones, contrataciones, provisiones y gestiones necesarias, conforme a la normativa aplicable, asumiendo la misma total responsabilidad.-

CUARTA: El plazo de ejecución de los trabajos complementarios será de sesenta (60) días corridos, LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la supervisión técnica de la obra, realizando las certificaciones correspondientes para su pago por parte de la UPEFE. Todas las copias de documentos a remitir deben ser rubricadas por las autoridades municipales competentes.----------
---

QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones del CONVENIO original firmado por las partes el día 18 de diciembre de 2020 que no han sido modificados expresamente por el presente Convenio Complementario, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad. ----------

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes suscriben de conformidad dos (2) ejemplares del presente de cinco (5) cada una, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Dr. Carlos Salonitti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 13.192/21.-

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el plazo establecido por el ***artículo 8°*** de la ***Ordenanza N° 13.066/20,*** hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar continuidad a lo establecido por la ***Ordenanza N° 11.960/18, artículo 4°,*** que habilita los lugares aptos para la instalación de los vehículos gastronómicos.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA Nº 13.193/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los ***Decretos DEM N° 1108/21, 1231/21, 1233/21, 1232/21, 1242/21 y 1241/21,*** dictados *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como ***Anexo I*** de la presente.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.193/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05001-174/2012	1108/21	Beneficiario: José Rodolfo VALLEJOS Responsable de cobro: Patricio David VELÁSQUEZ	20.596.441 31.166.155	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Marzo a Diciembre
2	05000-159/2017	1231/21	Melanie Rita GONZÁLEZ	37.683.855	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Abril a Diciembre
3	05000-530/2020	1233/21	Rafaela Noemí SEGUEL	30.807.176	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Abril a Diciembre
4	05000-342/2021	1232/21	María de los Ángeles ORMEÑO	32.574.214	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Abril a Diciembre
5	05000-354-2021	1242/21	Beneficiario: Benito GODOY Responsable de cobro: Pamela MELILLÁN	7.575.088 26.825.863	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Abril a Diciembre
6	05000-356/2021	1241/21	Nancy Liliana GUARINO	18.605.306	Pesos veintiún mil seiscientos ($21.600.-)	Abril a Septiembre

ORDENANZA Nº 13.194/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, correspondiente al "*Operativo Leña 2021*", el cual forma parte de la presente como ***Anexo I***; y mediante el cual se otorga un aporte económico no reintegrable, para ser destinado exclusivamente a financiar la producción, adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos. **ARTÍCULO 2º**.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.194/21

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de MARZO de 2021, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja Nº 229 Piso 6º de la Ciudad de Neuquén, representado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Pons y el señor Secretario del Interior y Gobiernos Locales, Osvaldo Llancafilo, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y por otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Saloniti, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; denominadas, en conjunto como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** un aporte no reintegrable por la suma total de pesos novecientos doce mil ochocientos setenta ($ 912.870-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del Operativo Leña 2021.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de este Convenio **LA PROVINCIA** se compromete a transferir a **LA MUNICIPALIDAD**, el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del Operativo Leña 2021.----------

TERCERA: LA PROVINCIA a través de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte **LA MUNICIPALIDAD.**----------

CUARTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, tendrá a su cargo la transferencia a **LA MUNICIPALIDAD** del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y en función a la disponibilidad financiera de la Tesorería General de la Provincia.----------

QUINTA: Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.----------

SEXTA: El personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.----------

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente convenio.----------

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a **LA PROVINCIA** por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.----------

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la ciudad de Neuquén. A ese fin, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.----------

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Cr. GUILLERMO R. PONS
Ministro de Economía e Infraestructura
Provincia del Neuquén

OSVALDO LLANCAFILO
Secretario del Interior
y Gobiernos Locales
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Dr. CARLOS SALONITI

Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Darío
Fecha: 2021.03.30 12:50:25 -03'00'

Sergio Oscar Wahlemann
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA Nº 13.195/21.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar**,** por vía de excepción a la ***Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones,*** la contratación directa de los prestadores: ***L.T.S. Servicios***, C.U.I.T 20-27463548-8 y ***Grúas San Blas***, C.U.I.T 30-66092045-1, hasta la suma de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-); para realizar la reparación y provisión de los insumos necesarios para la puesta en funcionamiento de la máquina mini cargadora frontal, marca *Bobcat S220*, dominio BQ06, motor kubota V3800T8E4268, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.196/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo, como representante de la Municipalidad de San Martín de los Andes en su calidad de empleadora, a realizar la contratación directa con el Banco de la Provincia del Neuquén, agente institorio de Galeno ART, correspondiente a seguros de riesgos de trabajo, en el marco de lo dispuesto por la Ley sobre Riesgos de Trabajo LRT N° 24.557, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.197/21.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 8.674/10, artículo 2°***, la ocupación parcial del Retiro de Frente de 4,50 m², en planta alta y planta baja, para el inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana T, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-7212-0000, propiedad del Sr. Adrián ALONSO y la Sra. Claudia CIAMPA.-
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.198/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción a la ***Ordenanza N° 2210/96, Artículo 83 b),*** una *Superación de Factor de Ocupación del Suelo- FOS- de 3,48%,* para el inmueble ubicado en el Lote A, Quinta Contigua 7, Nomenclatura Catastral 15-20-064-5436-0000, propiedad del Sr. José María Pawlowski.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.199/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, para el proyecto de ampliación de obra nueva del complejo turístico "*Ruca Hueney*", ubicado en el Lote b-1, Manzana 57, Nomenclatura Catastral 15-20-061-3495-0000, propiedad del Sr. Alberto Jaime PLA, las siguientes excepciones constructivas:

- *Separación entre cuerpos: 2,00 m.*

- *Ocupación de Retiro Lateral: 3,00 m.*
- *Ocupación de medianera: 16,93 m.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.200/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Acta de Relevamiento Año 2021- Barrios Sectores sin red de gas,* la que forma parte de la presente como ***Anexo I*** y que fuera protocolizada mediante *Decreto n° 1250/21,* celebrada con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, para la implementación de un subsidio de invierno aplicado a los consumos de mayo 2021 hasta septiembre de 2021, para los vecinos que no cuentan con distribución de gas por red.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN | SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS | EPEN Ente Provincial de Energía del Neuquén | NEUQUÉN PROVINCIA

compatibilidad entre el Barrio/Sector y las Rutas Toma Estados del EPEN se agrega para dicho Barrio/Sector un Anexo con el listado de los Nros. de Suministro/Contrato de los Clientes a los cuales se los incluirá en el Beneficio.

3. El **EPEN** se reservará el derecho de eliminar del beneficio aludido en el presente, aun cuando esté identificado por algunos de los relevamientos indicados en el punto 2 anterior, si detectara que el vecino cuenta con Gas por Red en su vivienda y/o en las inmediaciones de su propiedad, y a la cual ya accede, o podría acceder sin que ello conlleve una extensión importante de la Red de Gas. Tampoco incluirá Clientes cuyos suministros/contratos se encuentren clasificados en tarifas distintas a las Tarifas T1- Pequeñas Demandas Residenciales, entendiéndose aquellas comprendidas como las Residenciales Sociales y Residenciales Sociales Electrodependientes.

4. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara en el futuro que una zona, barrio, sector o vecino de su área de influencia, no cuenta con Red de Gas Natural, y que no fue incluido en el relevamiento realizado en conjunto con el **EPEN** de acuerdo al punto 2 precedente, notificará formalmente al **EPEN** el/los número/s de suministro/s del/los Cliente/s del **EPEN** que le requieran a **LAMUNICIPALIDAD** ser beneficiarios del Subsidio de Invierno. El **EPEN** incorporará el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** a partir de la facturación siguiente que le emita al/los Cliente/s.

5. El **EPEN** no incorporará por sí a Clientes que soliciten el beneficio del aumento del Subsidio de Invierno, si el mismo no se encuentra comprendido en algunas de las zonas o barrios determinados de acuerdo al punto 2 precedente. En caso que el Cliente que lo solicite se encuentre fuera de lo relevamientos indicado en el punto 2, el **EPEN** informará al Cliente que el requerimiento deberá ser tramitado ante **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que

ésta analice el caso y lo informe al **EPEN**, en un todo de acuerdo al punto 4 precedente.

En un todo de acuerdo a las pautas de trabajo y acuerdos determinados en los puntos precedentes, los representantes de las partes, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

VERONICA A. CARBONE
Jefe a/c Servicio Eléctrico
S.E.S.M.A. (E.P.E.N.)
Por EPEN

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Por LA MUNICIPALIDAD

COMUNICACIÓN C.D. Nº 10/21

ARTÍCULO 1°.- A los Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la provincia del Neuquén, la preocupación de la comunidad de San Martín de los Andes ante la crítica situación por la que atraviesa el transporte público de nuestra ciudad, ante distintos escenarios que se suscitan, a saber:

- Permanente aumento del combustible con dieciséis ajustes desde el mes de Agosto de 2020 hasta el mes de Mayo de 2021, los incrementos en los haberes del sector por aplicación de los índices acordados en paritarias, los índices de inflación que proyectan para el 2021 un acumulado cercano al 50 %, y la cantidad de pasajeros transportados por aplicación de las restricciones impuestas con motivo de la pandemia, sumado a la imposibilidad manifiesta de los usuarios del servicio de afrontar un aumento de la tarifa del transporte en nuestra ciudad, donde se han verificado importantes pérdidas en el poder adquisitivo de la mayoría de los sectores, en particular de aquellos vinculados con el turismo, la gastronomía y los comercios complementarios de esta actividad.
- En este marco de desequilibrios e incertidumbre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de S. M. Andes se deben abocar a la confección de un pliego de bases y condiciones para llevar adelante el proceso licitatorio que determine el futuro concesionario del servicio.
- Todo este escenario se ha visto agravado por la disminución porcentual de los subsidios cuya participación en la ecuación de ingresos de la empresa concesionaria, se redujo de casi un cincuenta por ciento que percibía, en el año 2015, a un escaso veintitrés por ciento actual.-

ARTÍCULO 2°.- A los Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la provincia del Neuquén, que entendemos necesario se realice una revisión integral de la política de subsidios que permita:

1) Resolver las asimetrías en la distribución y sus consecuencias en cuanto a que los

usuarios de las jurisdicciones que perciben subsidios menores, abonan tarifas más elevadas para la misma distancia recorrida.

2) Incorporar al análisis, además de la densidad demográfica y el número de unidades declaradas por la prestataria (variable recientemente incorporada), características propias de las jurisdicciones, como: actividades económicas, variables sociales, distribución territorial de la población (urbana, periurbana y rural), como aquellas relacionadas al subsidio per cápita, ingreso per cápita, km recorridos, recaudación de prestadoras, entre otras.

3) Restablecer el cupo de gas oíl a precio diferencial a la prestataria del servicio, el que actualmente, solo se mantiene para el AMBA y CABA y no en jurisdicciones del interior del país

4) El pago de subsidios en tiempo y forma, como ocurre en otras jurisdicciones, a fin de recuperar la previsibilidad de las empresas y asegurar la continuidad del servicio para los usuarios

5) Conocer la política que el gobierno nacional pretende implementar en su gestión respecto a los subsidios al transporte público de pasajeros para poder garantizar condiciones de sustentabilidad en el sistema.

6) Fortalecer y poner en marcha políticas de transporte para la mitigación y adaptación de emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de aportar a la eficiencia energética y el cambio climático (programa de transporte sostenible)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente a los Diputados Nacionales: Alma Sapag Guillermo Carnaghi, Carlos Vivero, Francisco Sánchez y David Schlereth; a los Senadores Nacionales: Lucila Crexella, Oscar Parrilli y Silvia Sapag; al Ministro de Transporte de la Nación, Alexis Guerrera; al Director Nacional de la CNRT, José Arteaga; al Director Provincial de Transporte, Luis Alberto De Brida; a la Honorable Legislatura del Neuquén, a los Municipios de la ciudades de Centenario, Chos Malal, Cutralcó, Plottier, Villa La Angostura, Vista Alegre, Junín de los Andes, Neuquén y Zapala, al Gobernador de la Provincia del Neuquén Cr. Omar Gutiérrez, al Ministro de Economía e Infraestructura de la provincia del Neuquén Cr. Guillermo Pons, y al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I
COMUNICACIÓN C.D. Nº 10/21

Informe Situación Servicio Transporte Público de Pasajeros

El Servicio de Transporte Público debe garantizar el bienestar de las personas. Como proveedor de movilidad, es un insumo para el acceso a otros derechos sociales de las personas, como la educación, la salud y el empleo, cumpliendo una función esencial para potenciar el desarrollo económico y la integración territorial, con las características propias del lugar donde se preste el servicio de transporte.

Es de público conocimiento la situación que transita el transporte a nivel nacional en los últimos años,

cuya crisis económica afecta la accesibilidad al servicio de manera desigual a lo largo del país, debido a cuestiones que citaremos en el presente informe.

Sumado a ello, el contexto en el que vivimos debido a la pandemia COVID 19, el Ministerio de Transporte de la Nación ha dispuesto medidas sobre el Transporte Público de Pasajeros, para la totalidad de las unidades que circulen en el territorio argentino, a efectos de evitar una mayor propagación del virus, han provocado un marcado descenso en el uso del servicio, y un desequilibrio mayor en la ecuación de costos de quienes prestan el servicio.

Considerando la movilidad **urbana de pasajeros**, Argentina cuenta con una alta concentración de población urbana, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), seguida por las aglomeraciones existentes en las provincias de Córdoba, Santa Fe, Mendoza y Tucumán. Quedando en este sentido, la provincia de Neuquén, y en especial ciudades como la nuestra, muy perjudicadas, al ser localidades de menos de 50.000 habitantes con una distribución territorial distribuidas en zona urbana, periurbana y rural, donde el servicio público resulta el único medio de movilidad de una alto % de familias.

Considerando que las variables de ingreso económico de las empresas prestatarias del servicio, se dan mediante dos modalidades, el primero y de mayor importancia, la **venta de boletos,** el segundo las **compensaciones al transporte (subsidios),** y que ambos se ven afectados en forma negativa en nuestra localidad, poniendo en riesgo permanente el servicio, es que se expondrán para su conocimiento:

Como lo muestra el siguiente cuadro, la evolución de pasajeros transportados de manera anual, tuvo un leve descenso en el año 2019, producto de la disminución de frecuencia , y una disminución abrupta en el año 2020, transportando solo el 34% de los pasajeros anuales respecto a años anteriores, producto de las restricciones establecidas. En relación a ello la evolución mensual promedio, nos muestra una drástica caída en 2020 con una tendencia al aumento a inicio de 2021 producto de las flexibilizaciones, pero siendo el valor más bajo de personas transportadas al mes de los últimos 10 años del servicio.

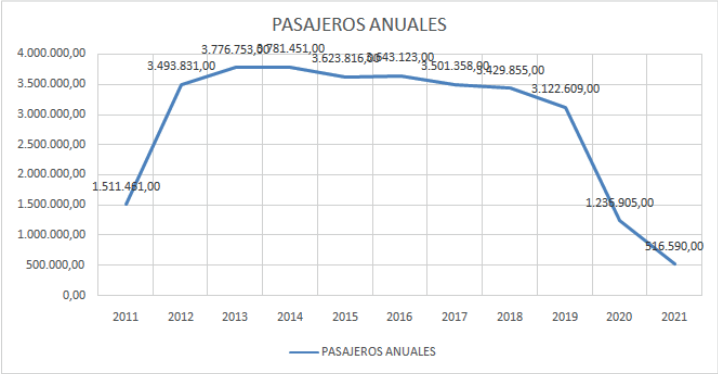

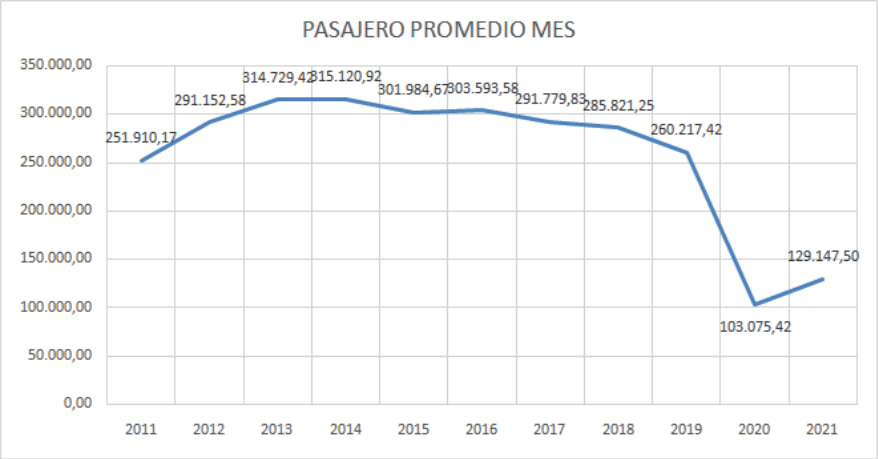

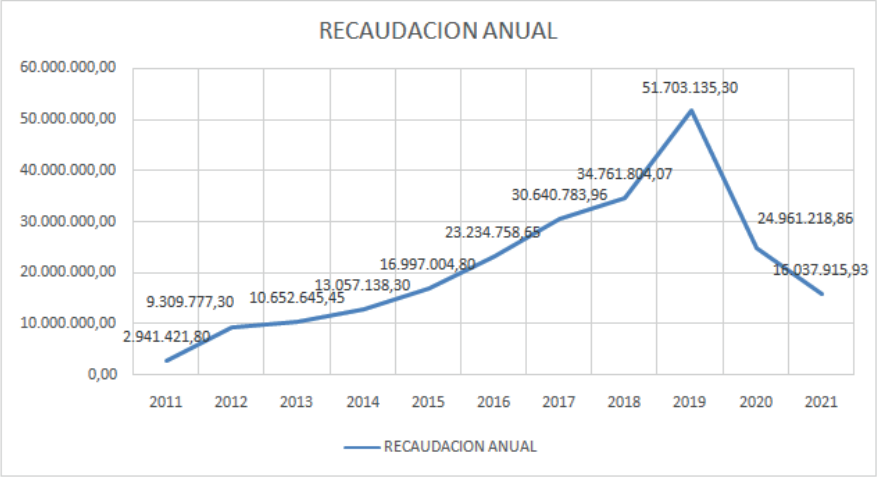

La recaudación anual del transporte público en San Martin de los Andes (últimos 10 años) ha tenido un crecimiento sostenido, que tiene su punto máximo en el año 2019, cayendo drásticamente durante el año 2020 a valores similares a los del año 2016. Ahora bien, para tener un panorama mucho más claro, se considera oportuno analizar dos factores, la recaudación promedio mensual, y, por otro lado, la inflación desde los inicios de la prestación a la fecha.

Este gráfico permite apreciar, el comportamiento promedio mensual de cada año, teniendo como puntos más claros el año 2019 como punto más alto, la caída del año 2020 producto de la pandemia, y el incremento del año 2021, que si bien, se puede observar una recuperación, el promedio de recaudación es inferior al año 2019, lo cual, no sería del todo problemático, sino fuera por el marcado crecimiento inflacionario que acecha nuestra economía.

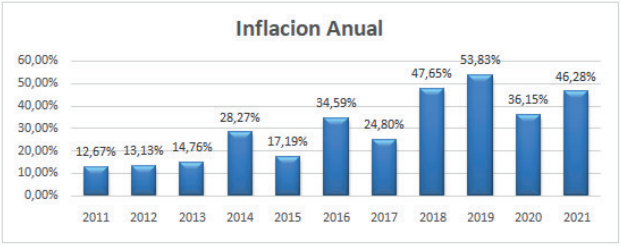

Fuente de datos: INDEC – FACPCE.

A partir del año 2016, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos modificó la metodología de medición de la inflación, tomando como base 0 desde diciembre de 2015. Si tomamos dicho mes como base 0, al mes de abril de 2021, se registró una inflación acumulada que se estima en un 625.45%., lo cual no se ha reflejado en la suba del servicio, ya que implicaría una tarifa inviable e inaceptable para los usuarios Sanmartinenses, pero tampoco en la asignación del subsidio nacional.

Con respecto a las tarifas, y si bien han sido actualizadas de manera asincrónica y en montos ajustados a las presentaciones realizadas por la prestataria, han sufrido aumentos en promedio del 34 %, siendo actualmente de $59,41, el cual comparado con otras ciudades vecinas, o patagónicas resulta menor en promedio, pero no asi si se compara con el AMBA, cuya tarifa no sufre modificaciones periódicas, manteniéndose en $18, debido sobre todo a la participación que implica el subsidio en el costo de transporte (80%), no llegando en San Martin de los Andes al 30 %, por lo que el valor de la tarifa en este caso, como de los aglomerados con una gran incidencia del subsidio resulta extremadamente superior, y aun así, imposible de equilibrar la ecuación económica de la prestataria.

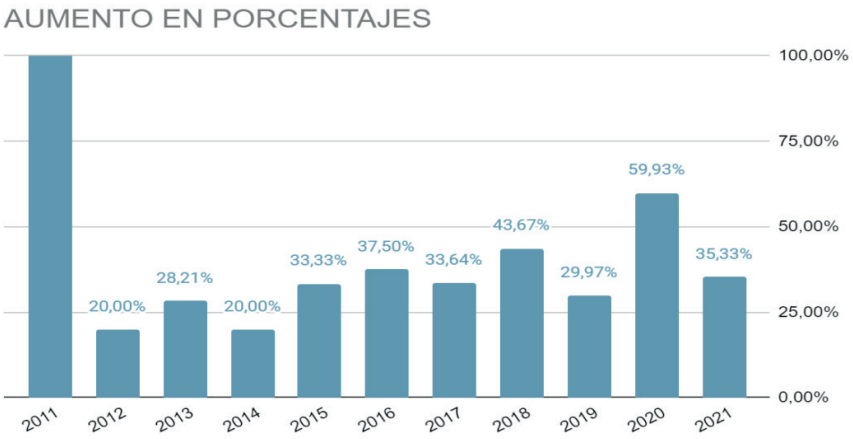

SUBSIDIOS

La política de subsidios a nivel nacional, que luego derrama en nuestra provincia y en nuestro municipio, es actualmente lo que permite asegurar el servicio a los usuarios, sobre todo a quienes carecen de movilidad propia, o como política de reducción de emisiones de GEI, lo que genero además el estímulo del uso de este tipo de transporte, sobre todo en ciudades con grandes emisiones, a fin de colaborar frente al cambio climático, generando políticas de promoción del transporte para la transición energética por parte del Ministerio de Transporte Nacional.

Desde la implementación de las políticas de subsidios en el 2001, el Estado Nacional, subsidiaba a las distintas empresas de transporte mediante dos mecanismos:

✓ Compensaciones dinerarias.

✓ Subsidios al combustible.

La primera, mediante depósitos mensuales a las diferentes empresas, teniendo en cuenta factores tales como, cantidad de unidades, cantidad de personal, kilómetros recorridos etc. Mientras que el segundo mecanismo, las empresas de transporte podrían adquirir un cupo de combustible de manera mensual, a un valor inferior, que el precio del mercado.

Es importante mencionar que la metodología aplicada históricamente, fue modificada drásticamente a partir del mes de enero de 2019, donde el mecanismo de subsidios se divide en tres: nacionales, provinciales y municipales, **dejando de percibirse el subsidio al combustible en el interior del país, pero que continua siendo subsidiado en AMBA a través de tarifas de gas oil a precio diferencial, siendo el monto para enero y febrero de 2021 de unos $295.697.552 por mes, y en CABA por %55.241.740**

A continuación, se presenta la distribución del subsidio desde 2019 al 2021 a todas las provincias, remarcando que en el mismo no se encuentra el AMBA, y que Buenos Aires considera el resto de la provincia.

Es posible observar la ubicación de la provincia de Neuquén, y que la sumatoria de las 7 provincias patagónicas no se equipara al subsidio recibido por otras provincias como Salta.

Podemos además, mencionar que la distribución del subsidio nacional se divide en dos grandes grupos, los que brindan servicios en la zona del AMBA (Capital Federal, Gran Buenos Aires, Servicios Nacionales), y los denominados del Interior del País (servicios provinciales y servicios urbanos del interior del país). Destinando el 79,49% del subsidio al transporte al AMBA y el 20,51% restante, al interior del país. En nuestra provincia el subsidio representa apenas el 2%.

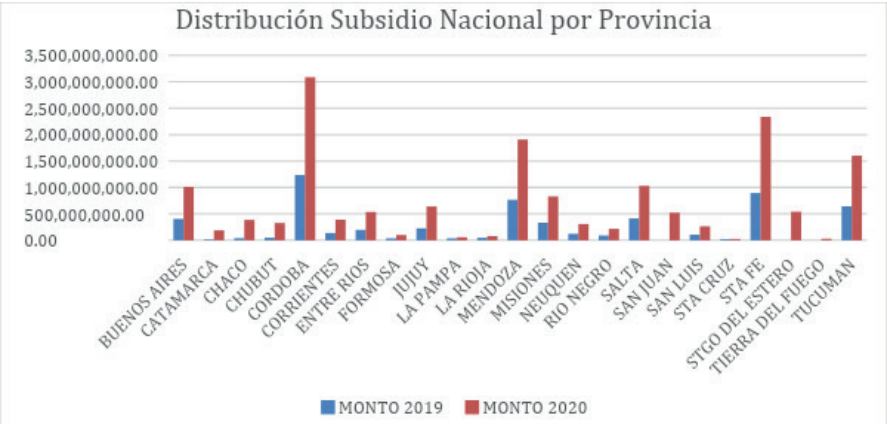

Fuente: Transporte de la Nación

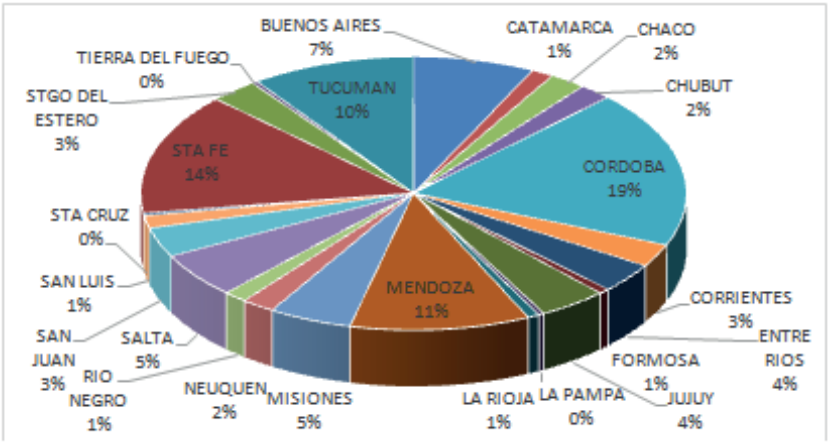

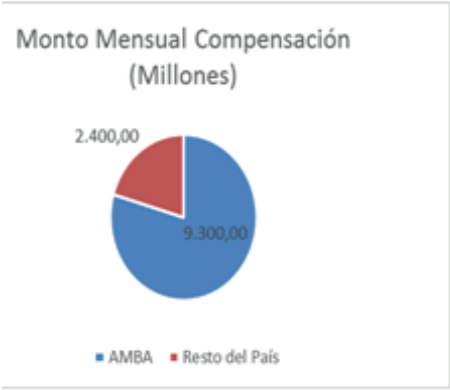

Fuente: FATAP (año 2020)

Con respecto a los subsidios que recibe San Martin de los Andes y analizando el siguiente gráfico:

Las variaciones en las metodologías de subsidios generadas a partir de 2019 producto de cambios de gobierno, muestra que la jurisdicción Provincial que si bien debe aportar al menos el 50% del aporte que realizaba en el 2018, tiene una participación mayor y constante, independientemente de la inflación imperante, asimilando a los subsidios nacionales, aunque estos últimos presentan atrasos de pago de hasta dos periodos consecutivos.

Es claramente visible que la jurisdicción municipal, comienza a tener un papel cada vez más preponderante, superando algunos meses a los subsidios provinciales, e incluso siendo los que auxilian en caso de atraso en el pago al gobierno nacional.

El municipio de San Martín de los Andes y la provincia de Neuquén, que ha aumentado a inicio del 2021 en un 30% los subsidios, representaron en el 2020 y en lo que va de 2021 el 60% del total de subsidios recibidos. (VER TABLAS SUBSIDIOS), lo que no significa que el estado municipal cuente con presupuestos superadores, sino más bien que ha tenido que redestinar partidas importantes, como la seguridad ciudadana, la producción y el desarrollo humano, para hacer frente al desequilibrio financiero del transporte, a fin de asegurar el servicio a nuestros vecinos.

En resumen, producto de los altos índices inflacionarios (625% en los últimos 5 años), nuestro municipio, como tantos otros del interior del país, y más aún en este contexto incierto en que nos encontramos, nos resulta inviable contar con un transporte que cumpla con la esencia del mismo, y sobre todo con los requerimientos de los usuarios, encontrándonos claramente en una disyuntiva difícil de resolver si no es tratando la problemática troncal, dado que es el municipio quien compensa la diferencia entre el pasaje real, y lo que los usuarios puedan abonar, a costa de ofrecer menos servicios y/o asistencia a sus vecinos.

SUBSIDIOS SAN MARTÍN DE LOS ANDES 2020		
NACIONALES	**PROVINCIALES**	**MUNICIPALES**

CUOTA 1 RESO 14	$ 1.725.392,36	DECTO 280	$ 1.851.085,19	**INCLUYE FONDOS PROPIOS:** seg ciudadana-ingreso casino-convenio multas **($5.349.150,99)+** convenio asistencia de provincia **($7.500.000)**
CUOTA 2 RESO 14	$ 1.725.392,36	DECTO 280	$ 1.501.494,20	
CUOTA 3 RESO 14	$ 1.725.392,36	DECTO 280	$ 1.501.494,20	
CUOTA 4 RESO 14	$ 1.725.392,36	DECTO 280	$ 1.501.494,20	
CUOTA 1 RESO 140	$ 2.024.787,36	DECTO 615	$ 1.501.494,20	
CUOTA 2 RESO 196	$ 2.024.787,36	DECTO 687	$ 1.501.494,20	
CUOTA 3 RESO 196	$ 2.024.787,36	DECTO 687	$ 1.501.494,20	
CUOTA 4 RESO 196	$ 2.024.787,36	DECTO 687	$ 1.501.494,20	
CUOTA 1 RESO 276	$ 1.679.763,59	DECTO 1166	$ 1.501.494,20	
CUOTA 2 RESO 276	$ 1.679.763,59	DECTO 1166	$ 1.501.494,20	
CUOTA 3 RESO 276	$ 1.679.763,59	DECTO 1166	$ 1.501.494,20	
		DECTO 1166	$ 1.501.494,20	
Totales	**$ 20.040.009,65**		**$ 18.367.521,39**	**$ 12.849.150,99**

- **Total subsidios 2020:$51.256.689**
- **Subsidio Nacional 2020: $20.040.009,65**
- **Subsidio Provincial: $ 18.367.521,39**
- **Subsidio municipal: $ 12.849.150,99**
- **El 60% del subsidio al transporte, es aportado por el municipio y la provincia de Neuquén**

SUBSIDIOS SAN MARTÍN DE LOS ANDES 2021				
NACIONALES		**PROVINCIALES**		**MUNICIPALES**
ENERO RESOL 29	$ 5.362.388,40	DECTO 106	$ 2.252.241,30	INCLUYE FONDOS PROPIOS: seg ciudadana-ingreso casino-convenios multas **($4.652.572,76)+** convenio asistencia de provincia ($ **2.466.840**)
FEBRERO RESOL 29	$ 2.681.194,20	DECTO 394	$ 1.951.942,46	
MARZO RESOL 29	$ 2.681.194,20	DECTO 394	$ 1.951.942,46	
		DECTO 690	$ 1.951.942,46	
Totales	**$ 10.724.776,80**		**$ 8.108.068,68**	**$ 7.119.412,76**

- **Total subsidios 2021 de enero a abril:$ 25.952.258,24**
- **Subsidio Nacional 2021: $ 10.724.776,80**
- **Subsidio Provincial: $ 8.108.068,68**

- **Subsidio municipal: $ 7.119.412,76**
- **El 60% del subsidio al transporte, es aportado por el municipio y la provincia de Neuquén**

Por lo expuesto, y considerando la importancia de este servicio público no domiciliario, es que se considera primordial:

- La Revisión integral del sistema nacional de subsidios al transporte, con una mirada federal y de equidad distributiva, considerando otras variables económicas, sociales y territoriales, y no solo la densidad demográfica que beneficia a las grandes urbes.

- Restablecimiento del subsidio al combustible, mediante un cupo de gas oil a precio diferencial a la prestataria del servicio, como ocurre actualmente en AMBA

- Pago de subsidios en tiempo y forma, como ocurre en AMBA y en grandes urbes, a fin de recuperar la previsibilidad de las empresas y continuidad del servicio para los usuarios

- Considerar en la compensación por unidad, la calidad de la unidad (antigüedad, mantenimiento mecánico, estado gral, emisiones generadas, entre otros)

- Fortalecer y poner en marcha políticas de transporte para la mitigación y adaptación de emisiones de gases de efecto invernadero, a fin de aportar a la eficiencia energética y al cambio climático.

COMUNICACIÓN C.D. Nº 11/21
San Martín de los Andes, 03/06/2021.-

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Comité Ejecutivo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar.) la prórroga de los plazos vigentes para la presentación de documentación de aquellos vecinos y vecinas que hayan salido sorteados el 12 de febrero de 2020, en el remanente de lotes con servicios del Loteo 164 del Barrio Chacra 28 de San Martín de los Andes.
ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Dr. Juan Luciano SCATOLINI, Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, que instrumente los medios necesarios a fin de dar solución a los numerosos reclamos particulares de beneficiarios del Programa, cuya nómina se adjunta a la presente como ***Anexo I.-***
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I
COMUNICACIÓN C.D. Nº 10/21

BENEFICIARIO	RECLAMO
MARTINEZ, Valeria 27-29055785-8 MZA H Lote16 15-21-066-9568	ACCESO A LA PÁGINA DEL BANCO PARA SIMULACIÓN DE CRÉDITO
BIASSI, Madelem Ayelén 27-35020438-0 MZA C Lote 27 15-21-072-1581	ACCESO A LA PÁGINA DEL BANCO PARA SIMULACIÓN DE CRÉDITO
BRUNETTI, María José 27-29185575-5 UF n°85 MZA B Lote 15 15-21-072-0771	ACCESO A LA PÁGINA DEL BANCO PARA SIMULACIÓN DE CRÉDITO
CARRAJOLA, Ariel 20-32022620-2 MZA G Lote 131 15-21-066-9970	ACCESO A LA PÁGINA DEL BANCO PARA SIMULACIÓN DE CRÉDITO
SOTO, Pablo Matías 20-34403367-7 MZA H Lote 14	ACCESO A LA PÁGINA DEL BANCO PARA SIMULACIÓN DE CRÉDITO
GUITIERREZ, Yohana Agostina 27-36894993-6 MZA E Lote 18 15-021-072-0861	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
CORTEZ, Yolanda Anahí 23-24267172-4 UF n°127 MZA A Lote 16 15-21-072-0266	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
KUHN, Facundo 20-34868660-8 MZA H Lote 22 15-21-066-9172	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
CASTRO, Juan Manuel 20-28180690-5 MZA D Lote 10 15-21-072-1383	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
VERDUGA SANTILLÁN, Lucas 20-25127409-7 MZA G Lote 8 15-21-066-9676	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
NACCARATTI SILVA, Alejo Nahuel MZA G Lote 136 15-21-066-9574 20-32260237-6	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
PIRENI, Romina 27-29364917-6 MZA H Lote 19 15-21-066-9370	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
BENITEZ, Juan Pablo 20-36312283-4 MZA D Lote 6 15-21-072-1680	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
RODRIGUEZ, Anabella 27-23992671-7 MZA A Lote 7 15-21-072-0567	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
ARAVELO, Agustina 27-21943857-0 MZA A Lote 7 15-21-066-9775	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
POZAS, Elio 20-27662519-6 MZA F Lote 12 15-21-066-9781	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
ROMERO, Martín Darío 20-26874039-3 MZA E Lote 57 15-21-072-0385	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
ACUÑA, Erica 27-29463990-5 MZA F Lote 20 15-21-072 0563	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
CATALAN, Yuliana 23-37458771-4 MZA F Lote77 15-21-066-1082	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
BUCHINIZ, Yanina 27-30823920-4 MZA G Lote 18 15-21-066-9469	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
LASTRA, Emanuel Jonatan 20-33465935-7 UF n°49 MZA E Lote 1 15-21-072-0879	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
VERGARA, Sebastián Franco 20-30964150-8 UF n°81 MZA B Lote 19 15-21-072-1068	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
GÓMEZ, Gustavo Manuel 20-26327767-9 UF n°145 MZA H Lote 5 15-21-072-0360	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
PARISI, Cesár Rodrigo Andrés 20-28107076-3 UF n°130 MZA A Lote 13 15-21-072-0068	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
DELFIN MARAZ, Luis 20-38274718-7 MZA C Lote 6 15-21-072-1278	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
ZALAZAR, Daniel 20-29794868-6 UF n° 106 MZA A Lote 9 15-21-072-0468	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
ARMATO, Andrea 27-26108253-0 UF n° 82 MZA B Lote 18 15-21-072-0969	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
IRAL, Marcos 20-28558595-4 MZA E Lote 6 15-21-072-0784 CIFUENTES, Barbara 27-30853808-2	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
MIÑO, Martín 23-27752413-9 MZA B Lote 13 15-21-072-0486	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
CHÁVEZ, Viviana 27-25679336-4 MZA E Lote 10 15-21-072-0486	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
LIMIDO, Alejandra Mariel 23-31048948-4 MZA H Lote 7 15-21-072-0261	PRORROGA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN EL BANCO Y AGILIZACIÓN EN LOS TURNOS MUNICIPALES PARA LA ENTREGA DE PLANOS.
RAMOS, Gustavo Efraín 20-30018442-2 ORTIZ, Vanesa María 27-30675996-0	CRÉDITO EN ANÁLISIS EN HIPOTECARIO (BUENOS AIRES) POR RECONOCIMIENTO DE ERROR DE LA ENTIDAD BANCARIA EN EL TRÁMITE DEL CRÉDITO

RESOLUCIÓN C.D. Nº 102/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos *el* ***Decreto DEM n° 1.144/21,*** dictado Ad Referendum del Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 103/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos *el* ***Decreto DEM n° 1243/21,*** dictado Ad Referendum del Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 104/21

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos *el* ***Decreto DEM n° 1065/21,*** dictado Ad Referendum del Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Sesión Concejo Deliberante Nº 10/21

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 10 DE JUNIO 2021

ORDENANZA Nº 13.201/21.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el ***Decreto D.E.M.*** **nº *731/20,*** de fecha 6 de marzo de 2020, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se amplió el monto para el otorgamiento de subsidios y/o ayudas sociales, la contratación de servicios y/o adquisición de insumos y gastos, por la suma total de pesos quinientos mil ($500.000.-) con el fin de atender los gastos devenidos de la situación de las familias que se encontraban con medidas de aislamiento por Hantavirus en el mes de marzo de 2020.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.202/21.-

ARTÍCULO 1º.- **RATÍFICASE,** en todos sus términos, el Convenio de Cooperación suscripto con el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, el que obra como ***Anexo I*** de la presente y que fuera protocolizado por el ***Decreto DEM N° 1220/2021,*** en el marco del *"Programa de Formación, capacitación, financiamiento de Orquestas y ensambles infanto juveniles: Música en Bandada".-*
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.202/21

CONVENIO DE COOPERACIÓNPROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ORQUESTAS Y ENSAMBLES INFANTO JUVENILES

En la localidad de Villa Traful, a los nueve días del mes de abril de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, representado en este acto por el Prof. Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. Nº17.387.303, en adelante: **"EL MINISTERIO"**, y la Municipalidad de San Martin de los Andes, representada en este acto por el Señor Dr. Carlos Javier Saloniti, DNI N° 25.043.634, en su calidad de Intendente, con facultades para suscribir el presente acto, en adelante el **"BENEFICIARIO"**, se acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Programa Provincial de "Formación, Capacitación y Financiamiento de Orquestas y Ensambles Infanto-Juveniles: Música en Bandada".----------

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es posibilitar que los BENEFICIARIOS inscriptos en el Programa Provincial, participen del proceso de capacitación y formación de competencias y conocimientos necesarios para la creación y/o el fortalecimiento de una orquesta y/o ensamble Infanto Juvenil de Percusión Latinoamericana.----------

El **BENEFICIARIO** se compromete a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto y coordinado de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo propuesto.----------

El **MINISTERIO** se compromete a incluir a la Orquesta de los Andes en el Programa Música en Bandada atendiendo a solicitudes respecto a capacitaciones y/o posible entrega mediante comodato, instrumentos musicales y equipamiento.----------

EL MINISTERIO brindará al **BENEFICIARIO** en el marco del presente Programa actividades de capacitación en dirección de orquesta y/o ensamble y talleres de capacitación para profesores instrumento.----------

SEGUNDA: EL MINISTERIO podrá participar activamente de los ensayos en colaboración con el **BENEFICIARIO**.----------

TERCERA: El **BENEFICIARIO** se compromete a designar un Coordinador o director local de la orquesta, que será el responsable de llevar adelante el proyecto y mantendrá relación de dependencia directa con el **BENEFICIARIO.**----------

Así mismo se compromete a destinar un espacio acorde para los ensayos y la implementación de las actividades de capacitación.----------

Se compromete a participar de todas las actividades de capacitación organizadas por **EL MINISTERIO** en el marco del presente Programa.----------

CUARTA: EL MINISTERIO se encuentra facultado para realizar, en el momento que lo estime conveniente, la supervisión de la totalidad de las actividades desarrolladas.----------

Revisar y evaluar los informes anuales presentados por el **BENEFICIARIO** sobre el desarrollo del proceso formativo con los niños y jóvenes de la orquesta y/o ensamble y de los conciertos y actividades realizadas en el marco del presente Programa.--------

Realizar, durante la vigencia del presente Convenio, el seguimiento al buen uso y conservación de los instrumentos musicales y equipamiento entregados al **BENEFICIARIO**, para los procesos formativos de la orquesta.----------
-

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, en atención a la vigencia del Programa Provincial de Formación, Capacitación y Financiamiento de Orquestas y Ensambles Infanto-Juveniles: Música en Bandada.----------

El **MINISTERIO** designa a la Coordinación de Políticas Culturales para la supervisión del presente Convenio, quien deberá velar por que el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan.----------

El **MINISTERIO** se compromete a apoyar la realización de encuentros y festivales musicales de intercambio e integración entre las orquestas y/o ensambles pertenecientes a este Programa.----------

EL **BENEFICIARIO** se compromete a destinar los instrumentos dados en comodato por el MINISTERIO, exclusivamente a los procesos de formación de la orquesta y/o ensamble.----------

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio en el momento que lo crea conveniente.----------

SEXTA: El BENEFICIAIRIO se compromete a exhibir, en cada una de las actividades del Programa, el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas y del Programa Música en Bandada, en todos los materiales de difusión y comunicación gráfica y audiovisual utilizada.

NOVENA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de registrar y tomar imágenes antes y durante de la actividad para su difusión pública, por los medios de comunicación que disponga.----------

DECIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite a partir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se someten a jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Provincia del Neuquén, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Traful, a los nueve días del mes de abril de 2021.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE LAS CULTURAS

Prof. MARCELO COLONNA
Ministro de las Culturas

ORDENANZA Nº 13.203/21.-

ARTÍCULO 1º.- **RATÍFICASE,** en todos sus términos, el convenio suscripto con la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Ministros de la Nación, el que obra como ***Anexo I*** de la presente y que fuera protocolizado por el ***Decreto DEM N° 1091/2021,*** con el objeto de implementar y poner en funcionamiento un sistema de gestión denominado "Sistema de Gestión Documental Electrónica".-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.203/21
ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 788 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria de Innovación Pública, Lic. Micaela SÁNCHEZ MALCOLM, Documento Nacional de Identidad N° 30.594.544, (en adelante "LA SECRETARÍA"), por una parte, y el MUNICIPIO de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, Provincia de Neuquén, con domicilio en la calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, representado por el Intendente, Dr. Carlos Javier Dario SALONITI, Documento Nacional de Identidad N° 25.043.634, (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, denominados en conjunto como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN (en adelante el ACUERDO) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de tramites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, Entes Públicos no estatales, sociedades del Estado, Entes Tripartitos, Entes Binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de esa medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE), en adelante, el SISTEMA INFORMÁTICO, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que el SISTEMA INFORMÁTICO con las mejoras y modificaciones introducidas fue inscripto a nombre del Estado Nacional en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° RE-2019-74682868-APN-DNDA#MJ con fecha 20 de agosto de 2019, consolidando el pleno derecho de uso y disposición sobre la obra.

Que para la correcta implementación del SISTEMA INFORMÁTICO objeto del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO debe comprometerse a actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante los decretos y normas necesarias a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Que el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 define entre las funciones de LA SECRETARÍA, la de colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de innovación administrativa y tecnológica, coordinando las acciones específicas de las Entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, con el objetivo de constituir una administración pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; resulta pertinente la colaboración con aquellas Provincias y Municipios que manifiesten su adhesión al mismo.

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma e innovación del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que LAS PARTES consideran que la asistencia mutua permitirá al MUNICIPIO, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo a la SECRETARÍA ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los gobiernos provinciales y municipales.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Municipal a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO

El presente ACUERDO tiene por objeto específico la cesión e implementación del SISTEMA INFORMÁTICO en EL MUNICIPIO, mediante la modalidad CLOUD.

Para ello, LA SECRETARÍA otorga al MUNICIPIO el derecho de uso del SISTEMA INFORMÁTICO, bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de Convenios Específicos a suscribirse, donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO

La cesión de uso del SISTEMA INFORMATICO prevista en la CLÁUSULA SEGUNDA es amplia, gratuita, intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren en el futuro.

CLÁUSULA QUINTA. BIENES APORTADOS – PERSONAL INVOLUCRADO

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los Convenios Específicos mencionados en la CLÁUSULA TERCERA, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CLÁUSULA SEXTA. ASISTENCIA MUTUA

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los

lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y Convenios Específicos que pudieren suscribirse.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EROGACIONES

El presente ACUERDO no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

CLÁUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD

El ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada Parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

CLÁUSULA NOVENA. IMPLEMENTACIÓN

EL MUNICIPIO se compromete a elaborar, en conjunto con LA SECRETARÍA, un plan detallado para la implementación de los módulos del SISTEMA INFORMÁTICO, el cual se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Específico.

EL MUNICIPIO deberá implementar el citado plan en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, en el ámbito de la administración central.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

EL MUNICIPIO se compromete a dictar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieran para dicha implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD

EL MUNICIPIO se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a LA SECRETARÍA la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente y de los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que los Convenios Específicos celebrados por LAS PARTES en el marco de este ACUERDO o la ejecución de los mismos afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, LA SECRETARÍA o EL MUNICIPIO, según corresponda, informará esta circunstancia a la otra Parte para que esta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

LA SECRETARÍA no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el ACUERDO y/o Convenios Específicos que LAS PARTES celebren o ejecuten, si cumpliere con la obligación contenida en el párrafo anterior.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REPRESENTANTES

LA SECRETARÍA designa como oficial de enlace al Subsecretario de Innovación Administrativa Ing. Luis Mariano PAPAGNI, D.N.I. N° 25.720.382 y como auxiliar del oficial de enlace al Ing. Pablo BARBOSA, D.N.I. N° 23.168.532, como personas autorizadas a gestionar y suscribir los Convenios Específicos necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO. EL MUNICIPIO designa como oficial de enlace al Director General de Juventud y Modernización, Sr. Federico Alfonso VITA, D.N.I. N° 36.981.073 y, como auxiliar de oficial de enlace, al Director de Informática, Sr. Guillermo TOSI, D.N.I. N° 23.127.835, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace y/o de los auxiliares de los oficiales de enlace no obstara a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias, de conformidad con la organización operativa-funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los oficiales de enlace y/o auxiliares de los oficiales de enlace designados, mediante notificación por escrito a la otra Parte dirigida al domicilio especial constituido en el ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN

El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES proceda, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, a notificar la rescisión del mismo a la otra Parte.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN

La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución,

las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este ACUERDO obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información, estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente ACUERDO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario N° 1558/01 y modificatorios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

LAS PARTES convienen que:

a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente ACUERDO pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los Convenios Específicos según cada caso.

b. En los trabajos relacionados con este ACUERDO y publicados por cualquiera de LAS PARTES se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente ACUERDO.

c. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente ACUERDO y/o de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS.

LAS PARTES no podrán utilizar los logotipos, nombres y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO y/o de los Convenios Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso-Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que

por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación del domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes y en el marco de la Ley 25.506, los representantes de cada jurisdicción firmaran digitalmente el presente documento.

ORDENANZA Nº 13.204/21.-

ARTÍCULO 1º.- **RATÍFICASE,** en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración Mutua con SMATA – Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte del Automotor Seccional Neuquén, el que obra como ***Anexo I*** de la presente, y que fuera protocolizado por el ***Decreto DEM N° 1256/2021,*** mediante el cual se acuerdan acciones conjuntas para la realización de cursos de "Mecánica Automotriz".- **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.204/21

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SMATA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

------En la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén, a los 15 días del mes de abril de 2021, se reúnen, en representación de la Municipalidad de San Martín de Los Andes el Sr. Intendente Carlos Darío Javier Saloniti, D.N.I: 25.043.364, con domicilio legal en la calle Gral. Roca y Juan M. De Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes y en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor Seccional Neuquén "SMATA", el Secretario de Acción Social Sr. Vivero Roque Adrián, DNI Nº20.992.711, con domicilio legal en la calle Independencia Nº635, quienes convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES firmantes declaran su intención de gestionar en forma conjunta diversas acciones tendientes a satisfacer la demanda de calificación y especialización del recurso humano del sector de la mecánica automotriz de la Ciudad de San Martín de los Andes de la Pcia. de Neuquén.----------

SEGUNDO: Las PARTES declaran su intención de llevar adelante tales acciones con el firme propósito de brindar a los trabajadores y trabajadoras las herramientas necesarias para su perfeccionamiento como así también para su inserción en el mercado laboral, lo que repercutirá en el bien particular de cada uno de ellos, de sus familias y en el bien general de la sociedad.----------

TERCERO: Las PARTES acuerdan efectivizar las mentadas acciones a través de la organización, implementación y dictado de los cursos de capacitación y talleres afines a las diversas actividades, entre los que se destaca el oficio de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Automotores". ----------

CUARTO: El Sindicato SMATA se compromete a la realización y ejecución total de las capacitaciones acompañando a estas con el equipamiento necesario para su funcionamiento.----------

QUINTO: La Municipalidad se compromete a proveer el espacio físico para el dictado de estos como así también el combustible necesario para el traslado de los capacitadores.----------

SEXTO: Las partes articularán la administración de los cursos de manera conjunta.----------

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma, las partes podrán interrumpir dicho convenio por incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores previa notificación del mismo.----------

----Leída la presente, las PARTES ratifican su contenido, firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

Roque Adrian Vivero
D.N.I. 20.992.711
Secretario Acción Social SMATA
Seccional Neuquén

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

ORDENANZA Nº 13.205/21.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a abonar al *Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue*, la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000.-), en concepto de canon adeudado por el funcionamiento del "Laboratorio de Aguas y Bromatología", por el período 2017-2018; y en el marco de la ***Ordenanza N° 12.258/19.***

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 13.206/21.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el ***Artículo 22*** del ***Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS*** de la ***Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002)*** por el siguiente:

*"**ARTÍCULO 22: TARIFA:** La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:*

Bajada de Bandera	25% A partir del 01/07/2021	10 % A partir del 01/09/2021	5 % A partir del 01/11/2021
Diurna	$ 106,25	$ 116,87	$ 122,72
Nocturna	$ 115.-	$ 126,50	$ 132,82

1. ***Bajada de Bandera:***

   1.1 diurna: *el valor de la ficha se incrementará en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-*

   1.2 nocturna: *(de 22:00 hs a 06:00 hs) se incrementará en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-*

2. *En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrara al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje que indique el reloj.*

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el ***Artículo 23*** del ***Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS*** de la ***Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002)*** por el siguiente:

"ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:

Valor de la Ficha	25% A partir del 01/07/2021	10 % A partir del 01/09/2021	5 % A partir del 01/11/2021
Diurna	$ 8,37	$ 9,21	$ 9,67
Nocturna *(de 22:00 hs a 06:00 hs)*	$ 9,35	$ 10,31	$ 10,83

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el ***último párrafo*** del ***Artículo 37 Bis*** del ***Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS*** de la ***Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002)*** por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 37 Bis. […]

**El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:*

Inicio de Viaje	25% A partir del 01/07/2021	10 % A partir del 01/09/2021	5 % A partir del 01/11/2021
Diurna	$ 106,25	$ 116,87	$ 122,72
Nocturna	$ 115.-	$ 126,50	$ 132,82

Valores	25% A partir del 01/07/2021	10 % A partir del 01/09/2021	5 % A partir del 01/11/2021
Diurno • *Cada noventa metros (90 m.) de recorrido* • *Cada treinta segundos (30") de espera*	$ 8,37	$ 9,21	$ 9,67
Nocturno *(de 22:00 hs a 06:00 hs)* • Cada noventa metros (90 m.) de recorrido • Cada treinta segundos (30") de espera	$ 9,35	$ 10,31	$ 10,83

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.

En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrara al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje."

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remise, los datos del chofer, del vehículo y las tarifas autorizadas en la presente.-

ARTÍCULO 5º.- RECOMIÉNDASE a la Dirección de Transporte Municipal el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-
ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE la ***Ordenanza*** N° 13.073/20**.-**
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 12/21

ARTÍCULO 1º.- SU AGRADECIMIENTO a todos los Comercios e Instituciones que forman parte del Programa Puntos Amigables, por su labor desinteresada y silenciosa en pos de la defensa de los derechos de las infancias y sobre todo de los asuntos que afectan a los niños y niñas de nuestra localidad.-
ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE la presente a la Meppi, al CoCoNaf, a la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, a la Cámara de Comercio y a través de prensa de los Departamentos Legislativo y Ejecutivo a todos los medios de comunicación de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 3º.- INVÍTASE a todas las instituciones públicas y privadas a inscribirse en el Programa Puntos Amigables, en la dirección de correo electrónico *puntosamigables@gmail.com*
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. Nº 13/21

ARTÍCULO 1º.- La urgente necesidad de una pronta y positiva resolución del conflicto suscitado entre los trabajadores Guardaparques de los Parques Nacionales y las autoridades de la Administración de Parques Nacionales, consagrando el diálogo en la Paritaria Sectorial Guardaparque, que es la instancia para arribar a acuerdos que contemplen todas las posturas, a efectos de resolver las problemáticas que originan el conflicto y las consecuentes medidas de fuerza con el objetivo de preservar la paz social.-
ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente al Parque Nacional Lanín; a la Administración de Parques Nacionales y a la Asociación de Trabajadores del Estado -ATE.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.** En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**

Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén